



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 385

SAN SALVADOR, MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2009

NUMERO 226

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE ECONOMIA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 860.- Se autoriza la construcción de estación de servicio en un inmueble ubicado en el Cantón El Capulín, municipio de Colón.....	3	Acuerdos Nos. 1050-D, 1106-D, 1275-D, 1282-Dy 1289-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	6
MINISTERIO DE EDUCACION		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
RAMO DE EDUCACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 15-1298.- Se confirma el reconocimiento de equivalencia de estudios realizados por Juan Pablo Prado Giammattei.....	4	Decretos Nos. 1 y 6.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de Zaragoza y El Paisnal.....	7-12
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		Estatutos de las Asociaciones de “Desarrollo Comunal 11 Sector Línea Férrea Obra de Dios” y “Comunal Campesina Ahuachapaneca de Pequeños Agricultores del Cantón Palo Pique, municipio de Ahuachapán” y Acuerdos Nos. 5 y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de Conchagua y Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		13-24	
Acuerdo No. 119.- Se otorgan condecoraciones a Agregados Militares de las Repúblicas de Guatemala y de Colombia.	4	SECCION CARTELES OFICIALES	
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		DE PRIMERA PUBLICACION	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		Aceptación de Herencia	
Acuerdo No. 126.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que comparezca ante notario a otorgar diligencias de remediación de inmueble.	5	Cartel No. 1199.- Norma Beatriz Urquilla de Maravilla y otro (3 alt.)	
		25	

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C035218, C035222, C035227, C035228, C035229, F030672, F030676, F030678, F030689, F030701, F030758, F030759, F030760, F030761, F030765, F030778, F030788, F030792, F030797, F030799, F030809, F030812, F030814, F030831, F030832, F030849, F030850. 25-32

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C035226, F030757, F030767, F030774, F030858, C035219, C035223, F030673, F030674, F030718, F030721, F030726, F030740, F030770, F030781, F030801, F030811, F030829, F030843, F030846, F030865, F030844. ... 32-38

Título Supletorio

Carteles Nos. C035217, C035240, C035248, F030717. 39-40

Juicio de Ausencia

Cartel No. C035221. 40

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C035244, F030702, F030722, F030838, F030840, F030841. 40-42

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C035233, C035234, C035235, C035236, C035237, C035238, C035239, F030710, F030714, F030716, F030719, F030720, F030729, F030731, F030733, F030735, F030738, F030741, F030742, F030744, F030745, F030746, F030747, F030748, F030749, F030750, F030751, F030752, F030835, F030836, F030866, F030867, F030869, F030870, F030871, F030872, F030873. 43-57

Nombre Comercial

Carteles Nos. C035232, F030839, F030842. 58-59

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F030737. 59

Subasta Pública

Carteles Nos. F030677, F030791, F030824, F030853. 59-61

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C035242, F030813, F030847. 61-62

Disminución de Capital

Carteles Nos. F030859, F030861, F030862, F030863. 62-63

Patente de Invención

Carteles Nos. F030704, F030705, F030706, F030725, F030728. 64-66

Marca Industrial

Cartel No. F030691. 66

Marca de Servicios

Carteles Nos. C035245, C035246, C035247, C035249, C035250, C035251, C035252, C035253, F030709, F030713, F030715, F030732, F030754, F030837. 66-71

Marca de Producto

Cartel No. C035231. 71

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F030556, F030669. 72

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. F030438. 72

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 860

San Salvador, 14 de octubre de 2009.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vistas las diligencias iniciadas el día treinta y uno de Julio del dos mil nueve, por el señor Dani William Vásquez Estupinián, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado Especial del señor Carlos Alberto Ramírez Valiente, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio, que se denominará "Gasolub Lourdes", en un inmueble ubicado en kilómetro veintiuno y medio de la Carretera Panamericana, en la vía que de San Salvador conduce a Santa Ana, Cantón El Capulín, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, la cual constará de tres tanques que se describen así: un tanque con capacidad de diez mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel, y dos tanques con capacidad de cinco mil galones cada uno, para el almacenamiento de Gasolina Regular y Gasolina Superior; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en que se construirá la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

1º) AUTORIZASE al señor Carlos Alberto Ramírez Valiente, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para que construya una Estación de Servicio que se denominará: "Gasolub Lourdes" en un inmueble ubicado en kilómetro veintiuno y medio de la Carretera Panamericana, en la vía que de Santa Ana Conduce a San Salvador, Cantón El Capulín, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, y constará de tres tanques que se describen así: un tanque con capacidad de diez mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel, y dos tanques con capacidad de cinco mil galones cada uno, para el almacenamiento de Gasolina Regular y Gasolina Superior.

2º) El Titular de la presente autorización queda obligado a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.

3º) El Titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

4º) El Titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio el primero de diciembre de dos mil nueve, y finalizarla el treinta y uno de julio del dos mil diez.

5º) El Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

6º) Una vez construida la Estación de Servicio, el Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

(Registro No. F030743)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1298.-

San Salvador, 22 de Octubre de 2009

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JUAN PABLO PRADO GIAMMATTEI, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Octavo Grado, realizados en Oaklawn Academy, Wisconsin, Estados Unidos de América en el año 2009, con los de Octavo Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 8 de octubre de 2009 de dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Octavo Grado, obtenido por JUAN PABLO PRADO GIAMMATTEI, en el Centro Educativo Oaklawn Academy, Wisconsin, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Octavo Grado, cursados en el Centro Educativo Oaklawn Academy, Wisconsin, Estados Unidos de América, a JUAN PABLO PRADO GIAMMATTEI, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Noveno Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM

(Registro No. F030753)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 119.

SAN SALVADOR, 12 de noviembre de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a los Artículos 1 Ordinal 7º. 5 y 12 de la Ley de Condecoraciones Militares y Artículos 2, 3 Ordinal 7º. 6 y 16 del Reglamento de Condecoraciones Militares, ACUERDA: OTORGAR a los señores General Brigadier DEM Rogelio Terán Contreras, Agregado Militar y Aéreo de los Estados Unidos Mexicanos, General de Brigada Roy Stuardo Dedet Casprowits, Agregado Militar, Naval y Aéreo de la República de Guatemala y Cnel. Art. DEM Ricardo Andrés Bernal Mendiola, Agregado Militar, Naval y Aéreo de la República de Colombia, la Condecoración Medalla de Oro Por Servicios Distinguidos, por contribuir a fortalecer los vínculos de amistad y solidaridad entre las Fuerzas Armadas de su país de origen y la Fuerza Armada de El Salvador.

COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA

DAVID MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE BRIGADA
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 126.

San Salvador, 25 de Noviembre del 2009

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional: CONSIDERANDO: a) Que el Estado de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional es dueño y actual poseedor de un inmueble ubicado en Boulevard El Hipódromo, Número seiscientos setenta y cuatro, Colonia San Benito, de la Ciudad y Departamento de San Salvador; b) Que dicho bien raíz está compuesto por una porción que en su totalidad suman un área de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; c) Que el doce de noviembre del año dos mil nueve, concluyeron las Diligencias de Reunión de Inmuebles, la cual está inscrita a la Matrícula Número SEIS CERO CUATRO TRES SIETE SIETE CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Ciudad y d) Que por sanidad jurídica es necesario efectuar Diligencias de Remediación de dicho inmueble, a fin de armonizar el área legal con la física II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE REUNIÓN DE INMUEBLE: AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Este se miden dos tramos rectos: El primero con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cero cuatro punto un minutos Oeste y distancia de cincuenta y tres punto diecinueve metros; segundo, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados veintiuno punto cero minutos Oeste y distancia de once punto cincuenta y cinco metros se llega al vértice Sur-Este denominado como mojón dos, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad de Dora Margarita Gutiérrez de Rubio, AL SUR: Partiendo del vértice Sur -este se mide una curva de diez punto sesenta y un metros de longitud se llega al vértice Sur-Oeste denominado como mojón cuatro, lindando este tramo con inmueble propiedad de Yolanda Alvarenga Guirola de Miranda con Calle Circunvalación de dieciocho metros de ancho de por medio, AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Oeste se miden tres tramos rectos: El primero, con rumbo Norte cuarenta y un grados dieciséis punto cuatro minutos Este y una distancia de treinta y uno punto sesenta y cinco metros; el segundo, con rumbo Sur cincuenta y dos grados quince punto seis minutos Este y distancia de uno punto setenta y cinco metros; y tercero, con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y cuatro punto cuatro minutos Este y distancia de treinta y uno punto sesenta metros se llega al vértice Nor-Oeste denominado como mojón siete, lindando el primer tramo con lote Número cinco propiedad del Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada y los restantes tramos con Lote Número dos, propiedad del Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada. AL NORTE: Del vértice Nor-Oeste se miden dos tramos: El primero; un tramo curvo de once punto treinta y dos metros y un radio de ciento treinta y cuatro punto setenta y seis metros; y el segundo recta con rumbo Sur cincuenta y dos grados treinta y uno punto ocho minutos Este y distancia de seis punto dieciocho metros, se llega al vértice Nor-Este denominado como mojón Uno donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando estos tramos con inmueble propiedad de Alexander Gieseeman, con Boulevard del Hipódromo de veintinueve metros de ancho de por medio III.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA según LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: Descripción técnica de un inmueble de naturaleza urbana Ubicado en Boulevard del Hipódromo número seiscientos setenta y cuatro en la Colonia San Benito, en la Ciudad de San Salvador, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de La Defensa Nacional con una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y que partiendo del esquinero Nor-oriente denominado como mojón, Uno con coordenadas geodésicas longitud: cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y uno punto cincuenta y uno y latitud: doscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres punto sesenta donde da inicio la presente descripción técnica así: LINDERO ORIENTE: Partiendo del mojón Uno se miden dos tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este y distancia de doce punto cincuenta y siete metros; y tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados veintisiete minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros se llega al mojón Sur- Oriente denominado como Mojón Tres, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad del Sr. Alexander Gieseeman, con Boulevard del Hipódromo de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del Mojón Tres se mide un tramo recto con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos minutos trece segundos Oeste y distancia de sesenta y cuatro punto sesenta y ocho metros llegando al esquinero Sur-Poniente denominado como mojón Cuatro, lindando el tramo anterior con inmueble propiedad de Dora Margarita Gutiérrez de Rubio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del mojón Cuatro se miden dos tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y un grados doce minutos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de tres punto sesenta y siete metros; y Tramo dos, con rumbo Norte cuarenta y un grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de seis punto noventa y tres metros se llega al esquinero Nor-Poniente denominado como mojón seis, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad de Yolanda Guirola Alvarenga, con Calle Circunvalación de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del mojón seis se miden seis tramos rectos así: tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y siete grados cero cero minutos veintidós segundos Este y una distancia de treinta y uno punto cincuenta y dos metros; tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero cero minutos cero seis segundos Este y una distancia de uno punto treinta metros; tramo tres, con rumbo Norte cuarenta grados veintiocho minutos veinte segundos Este y distancia de nueve punto veintitrés metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cuarenta grados doce minutos treinta segundos Este y distancia de tres punto sesenta y nueve metros; tramo cinco, con rumbo Norte cuarenta y un grados treinta y un minutos doce segundos Este y distancia de quince punto veinticuatro metros; y tramo seis, con rumbo Norte cuarenta grados cero nueve minutos cero cero segundos Este y distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros, se llega al esquinero Nor-Oriente denominado como mojón Uno donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad de Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada IV.- ACUERDO EJECUTIVO: De conformidad al Art.193 Ord. 5º de la Constitución de la República, se solicita la intervención del señor Fiscal General de la República, para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de La Defensa Nacional, comparezca ante Notario a otorgar las Diligencias de Remediación del inmueble antes relacionado.- V.- FACULTADES. Designase al Licenciado Yacir Ernesto Fernández Serrano, Notario, de este domicilio, para que ante sus oficios notariales se otorguen las correspondientes Diligencias de Remediación.- COMUNÍQUESE.-

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS

GENERAL DE BRIGADA

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1050-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA GLADYS MONGE SANDOVAL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030800)

ACUERDO No. 1106-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- G. A. ALVAREZ.-M. F. VALDIV.- L. C. DE AYALA G.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030693)

ACUERDO No. 1275-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha dos de octubre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RONALDO ALBERTO PEREZ ORTEGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.-E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- PERLA J.- M.F. VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030727)

ACUERDO No. 1282-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE MILTON REYES RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.-E. S. BLANCO R.- P. J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030826)

ACUERDO No. 1289-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- P. J.- M. TREJO.-R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030708)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanza y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales debe ajustarse a la Administración Tributaria Municipal.
- II. Que es conveniente decretar esta reforma de Ordenanza de tasas que regirán en el municipio de Zaragoza, en el futuro.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 204, 1 y 5 de la Constitución de la República, el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Reforma de la Reguladora de tasas tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse en la ciudad de Zaragoza, entendiéndose por aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el municipio.

Art. 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR; el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será sujeto Activo de la obligación tributaria municipal en el municipio de Zaragoza en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Será SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria municipal de los contribuyentes y responsables.

Art. 5.- Para efectos de esta ordenanza, se entenderá como SUJETO PASIVOS de la obligación tributaria municipal a las siguientes personas o entidades: Propietarios, arrendatarios, Comodatarios, Usufructuarios, Fideicomisos de inmuebles, Adjudicatarios o cualquier Título, las Comunidades de bienes, las Sucesiones, las Sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal, o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores, y en última instancia a la persona cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta municipalidad.

Art. 6.- Serán SUJETO DE PAGOS de las tasas que se originan por los servicios prestados por esta municipalidad, el Estado, sus instituciones autónomas de cualquier naturaleza que fueren; así como los Estados Extranjeros.

CAPITULO SEGUNDO

TASAS

Art. 7.- Se establecen las siguientes reformas de la ordenanza reguladora de tasas por los servicios que presta la municipalidad de la ciudad de Zaragoza, la cual se detallarán a continuación:

1.- ALUMBRADO PÚBLICO, metro lineal al mes.

a)	Con lámparas de mercurio u otros de 250 watts o su equivalente en lúmenes colocados a un lado o ambos lados de la vía.....	\$	0.13
b)	Con lámparas de mercurio u otros de 175 watts o su equivalente en lúmenes colocados a un lado o ambos lados de la vía.....	\$	0.13
c)	Con lámparas fluorescentes a un solo lado de la vía, de dos, tres o más tubos de 40 watts.....	\$	0.13
d)	Con lámparas fluorescentes a un solo lado de la vía de dos, tres o más tubos de 60 watts.....	\$	0.15
e)	Con lámparas fluorescentes a un solo lado de la vía de dos, tres o más tubos de 100 watts.....	\$	0.20
f)	Residenciales mensual por cada una.....	\$	3.81

Este servicio se aplicará a inmuebles de hasta una distancia de 50 metros a la redonda.

2.- ASEO PÚBLICO, metro cuadrado al mes,

a)	Sector rural.....	\$	0.015
b)	Sector urbano.....	\$	0.02
c)	Sector residencia (Tarifa fija):		
	Primera categoría.....	\$	10.00
	Segunda categoría.....	\$	5.71

COMERCIO E INDUSTRIAL

d)	Sector Comercial: Negocios Medianos	\$	5.00
e)	Sector Industria: Fábricas, Empresas, Centros Comerciales, Supermercados y Grandes negocios:		
	Primera categoría.....	\$	75.00
	Segunda categoría.....	\$	25.00
	Tercera categoría.....	\$	5.00
f)	Desechos Orgánicos de áreas residenciales o Empresariales por desalojo por viaje.....	\$	50.00

Toda persona que se encuentre botando desechos sólidos en lugares no permitido por la Ley será multado por un monto del salario mínimo.

3.- MERCADOS, PLAZA Y SITIOS PÚBLICOS.

Derechos de trámites para contratos de arrendamientos.....	\$	5.00
a) Locales exteriores alquileres mensual	\$	30.00
b) Locales interiores alquileres mensual.....	\$	20.00
c) Planchas alquileres mensual	\$	6.00

4.- RASTRO MUNICIPAL

a) Por revisión de ganado mayor destinado al sacrificio, por cabeza	\$	2.00
b) Por revisión de ganado menor destinado al sacrificio, por cabeza	\$	1.00
c) Visto Bueno, por cabeza (Carta de Ventas).....	\$	2.00

5.- GUIAS.

a) Conducir ganado mayor a otra jurisdicción por cabeza.....	\$	2.00
b) Conducir ganado menor a otra jurisdicción por cabeza.....	\$	1.00

6.- PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, DE CONCRETO, ADOQUIN O EMPEDRADO FRAGUADO**POR METRO CUADRADO AL MES.**

a) Por servicio de mantenimiento de pavimentación asfáltica m2.....	\$	0.05
b) Por servicio de mantenimiento de pavimentación de concreto m2	\$	0.05
c) Rompimiento de calle por metro cuadrado:		
Asfalto.....	\$	8.00
Concreto.....	\$	8.00
Adoquín	\$	5.00
Compactación	\$	2.00

7.- CEMENTERIOS.

a) Sobre los puestos a perpetuidad en cementerios municipales, por nicho	\$	20.00
Formulario	\$	1.00
b) Por inhumación en nichos, puestos a perpetuidad, cada inhumación.....	\$	15.00
c) Por inhumación en nichos por un período de siete años, cada uno	\$	15.00
d) Por reposición de título, cada uno.....	\$	15.00
e) Por transferencia o cesión de derechos sobre puestos a perpetuidad cada uno	\$	15.00
f) Por transferencia o transmisión de derecho para conservar un cadáver en puesto refrendable, cada vez.....	\$	10.00
g) Por permuta de puestos de mausoleos, cada uno	\$	15.00
h) Por transferencia de una osamenta a otro nicho u osario.....	\$	15.00
i) Por enterramiento en cementerio o área de cementerio tipificado como primera categoría, para un período de siete años.....	\$	6.00
j) Por enterramiento en cementerio o área de cementerio tipificado como segunda categoría, para un período de siete años.....	\$	3.00
k) Por incineración de cadáveres en cementerios municipales, cada uno.....	\$	10.00
l) Por prórroga de siete años para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver, cada uno.....	\$	10.00
m) Permiso para trasladar un cadáver fuera del municipio.....	\$	6.00
n) Por registro de nombramiento de beneficiarios en título a perpetuidad por cada registro	\$	4.00

POR CONSTRUCCIÓN DE NICHOS YA SEA AEREOS O SUBTERRANEOS CON CAPACIDAD PARA:

a)	Un Nicho.....	\$ 25.00
b)	Dos Nichos.....	\$ 50.00
c)	Tres Nichos.....	\$ 70.00
d)	Cuatro Nichos.....	\$ 90.00
e)	Cinco Nichos.....	\$ 100.00

POR CONSTRUCCION DE SOTANOS EN CONTRACAVAS DE PUESTOS DE MAUSOLEOS:

a)	Para tres nichos.....	\$ 30.72
b)	Para seis nichos.....	\$ 59.42
c)	Permisos para construcción de lápidas y mausoleos, cada uno.....	\$ 74.29
d)	Por ampliación o reparación de cada nicho.....	\$ 11.43

8.- REGISTROS DE ESTADO FAMILIAR.**1.- Auténticas de firmas.**

a)	Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier documento.....	\$ 2.00
b)	Auténticas que autorice el Síndico en cualquier documento.....	\$ 2.00

2.- Certificaciones y Constancias.

a)	Partidas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunciones.....	\$ 2.25
b)	Actas matrimoniales sin incluir la celebración.....	\$ 2.00
c)	Cualquier otra clase de documentación que se extienda.....	\$ 2.00
d)	Carnet de minoridad.....	\$ 2.00

3.- Documentos Privados.

a)	Inscripción de documentos en el registro municipal.....	\$ 6.00
----	---	---------

4.- PARA CONSTRUIR CHALETS EN SITIOS PÚBLICOS.

	Previa autorización de la municipalidad, cada uno.....	\$ 15.00
--	--	----------

LICENCIAS O PERMISOS.

	Por instalaciones de antena, torres y otras similares en el municipio.....	\$ 3.000.00
	Pagarán mensualmente.....	\$ 200.00
	Por instalaciones de casetas telefónicas en el municipio.....	\$ 20.00
	Pagarán mensualmente.....	\$ 5.71
	Por instalaciones de cajas de distribución de líneas telefónicas en el Municipio.....	\$ 20.00
	Pagarán mensualmente.....	\$ 5.71
	Por postes de tendido eléctrico, Telefonía, Cables y otros similares pagarán Mensualmente, por cada poste.....	\$ 2.00
	Ciber Café pagarán mensualmente.....	\$ 5.71
	Carpintería pagarán mensualmente.....	\$ 15.00
	Mueblería.....	\$ 20.00

TERMINALES DE BUSES.

Rutas establecidas en el municipio.

a)	Microbuses y Buzetas por cada uno	\$	7.00
b)	Autobuses por cada uno	\$	13.00
c)	Mototaxis	\$	5.00
d)	Taxis	\$	10.00

DERECHOS PARA USO DE SUELO Y SUB SUELO.

a)	Para perforaciones de pozos con fines industriales, previo permiso de la División General de Salud y ANDA, cada uno.....	\$	200.00
b)	Para perforaciones de pozos para uso domésticos, previo permiso de la División General de Salud y ANDA, cada uno.....	\$	30.00

Para extraer piedra, arena u otros materiales de causas, aluviones o minas cada uno..... \$ 350.00

DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR MATRIMONIOS.

a)	Por celebraciones de matrimonios en la oficina	\$	18.00
b)	Por celebraciones de matrimonios fuera de la oficina en zona urbana o en los días no hábiles.....	\$	30.00
c)	Por celebraciones de matrimonios fuera de la oficina en zona rural	\$	35.00

DERECHOS POR TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD.

a)	De predios rústicos por cada uno.....	\$	18.00
b)	De predios urbanos	\$	30.00
c)	Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que haya extendido la municipalidad.....	\$	35.00

Art. 8.- La presente Reforma de Ordenanza Municipal entrará en vigencia a los ocho días de publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, a los veintiún días de Octubre del dos mil nueve.

DANY WILFREDO RODRIGUEZ REYES,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE RAUL MARTINEZ GALVEZ,
PRIMER REGIDOR.

JOSE ARMANDO RODRIGUEZ BARRERA,
SEGUNDO REGIDOR.

ANGEL ALFONSO GARCIA SOSA,
TERCER REGIDOR.

MARIA DE LOS ANGELES GIRON,
CUARTO REGIDOR.

ALMA DELIA GALEANO DE LEIVA,
QUINTO REGIDOR.

SANTIAGO DE JESUS SOTO BELTRAN,
SEXTO REGIDOR.

LUIS ANGEL LOPEZ ZELAYA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 6.

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Paisnal, Departamento de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la tabla de tasas que fue publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 2005, se publicó Reforma en Diario Oficial número 180 tomo número 368 de fecha 29 de septiembre de 2005.
- 2- Que es necesario hacer reformas a la tabla de tasas por servicios Municipales, en el sentido de agregar rubros que estén acorde a la realidad del Municipio y que permitan una mejor percepción de ingresos.
- 3- Que la Municipalidad considera que es conveniente modificar y adicionar un nuevo rubro que no esté establecido en esta Ordenanza.

Modifíquese los numerales N° 1 y N° 2 y agréguese el numeral 5 en el literal "C" del artículo 7.

SERVICIO DE ALUMBRADO	CADA MES
N° 1 Metro lineal con lámpara de mercurio de 175 watts en el área urbana.....	\$ 0.05
N° 2 Por lámpara de mercurio instalada a solicitud de cualquier persona natural o jurídica a excepción de las ADESCOS	\$ 9.00
N° 5 Por lámparas de mercurio, instaladas en el área rural a solicitud de la ADESCO con un promedio de 9 viviendas por luminarias o más por cada vivienda.....	\$ 1.00

Art. 3.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de El Paisnal, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.

JOSE HECTOR LARA ZAMORA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO DE JESUS PALMA ALFARO,
SINDICO MUNICIPAL.

JAIME IVAN GUZMAN SOSA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ELIAS ZEPEDA URIAS,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

GUADALUPE ALDANA FLORES,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

SALVADOR MALDONADO CHACON,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ SALES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

RUFINO MONRROY SALAZAR,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

NORMA MARICLE RIVAS DE TEJADA,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

MARTHA ALICIA PERDOMO DE RAMOS,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

LUZ BAIRES LOPEZ,
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

ALEXANDER TORRES,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

VICTOR MANUEL NIETO DUGON,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL “11 SECTOR LÍNEA FÉRREA OBRA DE DIOS”
(ADESCOD), CANTÓN HUISQUIL, JURISDICCIÓN DE CON-
CHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el código municipal, la Ordenanza municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés Social, Cultural y Económico, será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrática.

La asociación se denominará “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL 11 SECTOR LINEA FÉRREA OBRA DE DIOS”, del Cantón Huisquil, jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión y que podrá abreviarse (ADESCOD), y que en estos Estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo por los casos previstos por las Leyes de la materia y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la asociación será 11 Sector Línea Férrea Obra de Dios, Cantón Huisquil, jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión.

**CAPITULO II
FINES**

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano y la Obra física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo y el progreso de la Comunidad 11 Sector Línea Férrea Obra de Dios, Cantón Huisquil Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión conjuntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción Social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos para elevar los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otros que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- h) Promover el desarrollo de las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar de manera responsable en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la Comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la Comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en lo referente a la determinación de recursos propios comunales, gubernamentales y otros que deben utilizarse.

CAPITULO III

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el Plan de Desarrollo Local aprobado por el Concejo Municipal de Conchagua, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación. Serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la Comunidad.

CAPITULO IV

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios Podrán ser:

- a) Activos, y
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios Activos. Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

DERECHOS

Art. 7.- Son derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, corresponde un voto a cada miembro.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.

DEBERES

Art. 8.- Son deberes de los Socios Activos:

- a) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- b) Cumplir los acuerdos de la Asociación, siempre que se tomen, conforme a las leyes, reglamentos y estos Estatutos.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma escrita.
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

Art. 9.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO V

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 10.- El Gobierno y Administración será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva respectivamente.

CAPITULO VI ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General la integran los socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince socios.

Art. 13.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 14.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con cuatro días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en la que se ha de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después para ambas, con los presentes, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieran.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar los estados financieros de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas a los Miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de Miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea necesarios.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personería Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.

- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos.
- k) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los presente Estatutos.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 16.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o Comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 17.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 18.- Sobre el Retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la Notificación. De las Resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún Recurso.

Art. 19.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 20.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los Artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal que le autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos La Comisión Investigadoras, y.
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo con las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

CAPITULO VIII.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 21.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y cinco Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 22.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria escrita por el Presidente.

Para que la sesión tenga validez deberán concurrir la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General para su aprobación.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.

- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, para encauzar una mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincular con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria anual, sus actividades de trabajo.

Art. 24.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y otros actos sociales de la Asociación.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico.
- c) Solamente el Presidente tendrá a su cargo exclusivamente el sello de la misma.
- d) Proponer la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, así como presentar los informes correspondientes.
- e) En general realizar las funciones que le señala la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 25.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que la Asociación le encomiende, resolverá los problemas de carácter urgente que se presenten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar al día los Libros de Actas: de sesiones, de Asamblea General y Junta Directiva y expedir las certificaciones de actas que sean necesarias.
- b) Recibir, despachar la correspondencia y autorizar con su firma los documentos que expida la Asociación, después que la Asociación decida lo conveniente.
- c) Actuar como Secretario en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva de la Asociación.
- d) Llevar un registro actualizado de Socios.
- e) Redactar las actas, distribuir las convocatorias y las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

Art. 27.- El Prosecretario colaborará con el Secretario y asumirá las funciones de éste en caso de ausencia, enfermedad, impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de fondos y cobro de deudas, también será responsable de efectuar depósitos en las cuentas bancarias de la Asociación.
- b) Efectuar las erogaciones autorizadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso, con el visto bueno del Presidente y Síndico.
- c) Llevar al día los registros en los Libros de Contabilidad o cuentas de la Asociación y conservar debidamente ordenados los comprobantes de ingreso y egresos respectivamente.
- d) Recolectar la cuota mensual de los Socios.
- e) Rendir informes de Créditos a favor y obligaciones en cada sesión de Junta Directiva.
- f) Depositar los fondos obtenidos en cualquier institución bancaria, abriendo cuentas abiertas a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente y Tesorero de la Asociación.
- g) En general las demás funciones que le señale la Junta Directiva relativas a su cargo y dentro de las normas legales.

Art. 29.- El Pro tesorero colaborará con el Tesorero y asumirá las funciones de éste en caso de ausencia, enfermedad, impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente.

- b) Dar visto bueno a las erogaciones autorizadas por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento y demás acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- d) Cualquier otra función que le señala la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 31.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con la Junta Directiva en las actividades que éstos le encomienden.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva y asumir las funciones de éstos en caso de ausencia, enfermedad, impedimento y otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Las demás funciones que le señale la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 32.- Se establece que el Presidente y el Síndico tendrán la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y podrán actuar conjunta o separadamente, previo acuerdo de la Junta Directiva.-

Art. 33.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dura la suspensión.

Art. 34.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, ocho de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

CAPITULO IX PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 35.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios Activos y será de un dólar de Norteamérica, mensual.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados y otros que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema financiero nacional.

e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.

f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.

Art. 36.- La Asociación cuenta hoy con capital de treinta dólares en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 37.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar el fondo de reserva para incrementar el Capital Bancario a nombre de la Asociación.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 38.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual, se obtienen ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión de Asamblea General Extraordinaria, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código Municipal, Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia.

Art. 40.- En caso de Disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en 11 Sector Línea Férrea Obra de Dios, Cantón Huisquil Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

Los bienes muebles e inmuebles de la Asociación serán subastados para efectos de liquidación.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41.- La Asociación llevará los libros siguientes: de afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registros Financieros y Registros de Inventarios, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá la razón de cierre, en ambas circunstancias será firmada y sellada por el Alcalde Municipal.

Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a su elección, la nómina de la Junta Directiva. Durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados; Informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, ésta deberá enviar al Concejo Municipal su Plan de Trabajo.-

Art. 43.- El acuerdo de modificación de los presentes Estatutos se tomará con las dos terceras partes de los socios activos y solventes en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 44.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en sesión de Asamblea General de Socios.

Art. 45.- Los presentes Estatutos, estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a páginas Ciento cincuenta y siete y siguientes, Libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Conchagua lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NUMERO VEINTICINCO. Sesión Ordinaria Celebrada en la Municipalidad de Conchagua, a las ocho horas del día cinco de Junio de dos mil nueve, presidida por el Señor Alcalde Municipal Licenciado Jesús Abelino Medina Flores, con la asistencia del Síndico Municipal,

Profesor Jorge Alberto Rovira Meléndez; Regidores Propietarios, Don Martín García, Primer Regidor, señora Emma Alicia Alvarado, Segunda Regidora, señor Manuel de Jesús Ventura, Tercer Regidor, Licenciado Jacobo Reynabel Méndez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; señor Jaime Manfredy Zelayandía, Quinto Regidor, señor José Damián Álvarez; Sexto Regidor, señor Marcos Atilio Ortiz Dolores, Séptimo Regidor; señor José Rafael Alvarado Ramírez, Octavo Regidor; Regidores Suplentes: Señor Florentino Alvarado Saravia, Primer Regidor Suplente, señor Héctor Ulises Ponce García, Segundo Regidor Suplente; señora Elba Esperanza Ventura de Hernández, Tercera Regidor Suplente, Profesor Saúl Antonio Sorto Gutiérrez, Cuarto Regidor Suplente; y Sergio Alberto Perdomo, Secretario Municipal. El señor Alcalde dio por iniciada la sesión, el Secretario dio lectura al Acta Anterior, la cual fue aprobada. El Señor Alcalde informó al Concejo Municipal del cumplimiento de los Acuerdos del Acta anterior, seguidamente el Secretario Municipal dio lectura de la correspondencia recibida. Seguidamente el Concejo Municipal tomó los Acuerdos siguientes:

ACUERDO NUMERO CINCO: Vistos los anteriores Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "11 Sector Línea Férrea Obra de Dios" del Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, (ADESCOD). Compuesto de cuarenta y cinco Artículos; y no encontrando en éstos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público, ni a las buenas costumbres, así como de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta numeral veintitres y Artículo ciento diecinueve del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "11 Sector Línea Férrea Obra de Dios" del Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, confiriéndosele a la misma el carácter de Persona Jurídica.

Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente que firmamos. J. A. Medina. Jorge Alberto Rovira, Ilegible. M. García. E. A. Alvarado. F. Alvarado.- M. J. Ventura. J. R. M. C.- J. M. Zelayandía. J. D. Alvarez. M. A. Ortiz. J. R. A. R.- F. Alvarado. H. U. P. García. E. E. Ventura. S. A. S. G.- S. A. Perdomo.

Es conforme con su original el cual se confrontó y para los efectos de ley, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Conchagua, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil nueve.

LIC. JESÚS ABELINO MEDINA FLORES,
ALCALDE MUNICIPAL.

SERGIO ALBERTO PERDOMO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F030684)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL CAMPESINA AHUACHAPANECA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL CANTÓN PALO PIQUE, APLICABLE AL AGRO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y OTROS SIMILARES. CONFORMADAS POR CINCO COMUNIDADES DEL CANTÓN PALO PIQUE, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CAPÍTULO I.

Art. 1.- La Asociación Comunal que se constituye estará regulada por Código Municipal, los Estatutos, el reglamento interno, y demás leyes vigentes aplicables al agro, agricultura y ganadería. La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN COMUNAL CAMPESINA AHUACHAPANECA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL CANTÓN PALO PIQUE que se podrá abreviar ACOAMPAP que en los presentes estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN, esta entidad estará conformada por personas dedicadas al cultivo de granos básicos, ganadería y otros similares. Las Comunidades Conformantes de La Asociación son las siguientes: COMUNIDAD SAN FRANCISCO, LOS JIOTES, NUEVO AMANECER, EL CEIBILLO Y SAN ISIDRO, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, las comunidades antes mencionadas PERTENECEN AL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN las cuales para obtener su Personalidad Jurídica, reconocidas como Asociación Comunal, realizaron la gestión correspondiente con el Concejo Municipal respectivo.

CAPÍTULO II.

NATURALEZA Y DURACIÓN.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religioso, estará al servicio de las comunidades de su domicilio para el desarrollo de los programas, y proyectos afines al agro, a los cultivos de granos básicos, ganadería y otros similares. Promoviendo acciones de gestión ante las Instituciones en el ramo de agricultura en general.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas previstas en el capítulo IX de estos Estatutos.

CAPÍTULO III.

OBJETIVOS.

Art. 4.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento del nivel de la Seguridad Alimentaria de las familias de las comunidades participantes.

- b) Canalizar esfuerzos de gestión, ante las Instituciones locales, nacionales y Extranjeras sobre programas de capacitación, en áreas del Agro, Agricultura, y Ganadería.
- c) Promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente la protección de los mantos acuíferos de la zona, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente.
- d) Fomentar la participación activa de la comunidad.
- e) Promover la participación igualitaria y equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la Asociación.
- f) Hacer un uso adecuado de los recursos: Humano, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.

CAPÍTULO IV.

DERECHOS DE ASOCIADOS.

Art. 5.- Beneficiarios Asociados, son todas las personas Inscritas dentro de la membresía de cada comunidad, y que están sujetas al cumplimiento de los deberes y obligaciones que les imponen los respectivos Estatutos. Entiéndase por Fundadores, quienes conformaron y firmaron la primera acta de Constitución.

Art. 6.- Son derechos de los Asociados/as Activos/as:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Gozar de los beneficios a que se hagan acreedores en virtud de una gestión de ayuda de carácter colectivo.
- c) Elegir y ser electo para cargos en la Junta directiva y junta de Vigilancia.
- d) Gozar con los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación.
- e) Solicitar por escrito con un número mayor al 10% de sus asociados/as que se convoque a Asamblea General.
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, sin perder el derecho de usuario/a, informando por escrito a la Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo de ocho días.
- g) Tener derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones de los/as asociados/as.
- h) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión.

- i) Todas las demás que les confieren estos Estatutos, el reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

Art. 7.- Son obligaciones de los/as integrantes Asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Velar y defender que la participación de las personas dentro de las Juntas directivas y de vigilancia, sea igualitaria en número de hombres y mujeres.
- c) Participar en las actividades de la Asociación.
- d) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- e) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que pueden afectar la estabilidad y prestigio social de la asociación.
- f) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- g) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos partidarios, religiosos o raciales dentro del seno de la asociación.
- h) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la asociación.

Art. 8.- Los/as integrantes asociados/as honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPÍTULO V.

GOBIERNO.

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la asamblea general, la junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 10.- La Asamblea General: Es la máxima autoridad y estará conformada por todos los integrantes/as, Inscritos/as en el libro de la Asociación. Si un asociado/as no puede asistir a una asamblea por la causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro de su grupo familiar y que sea mayor de dieciocho años, quien tendrá voz de participación, pero no derecho a voto y tampoco puede establecer el quórum.

Los acuerdos y resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La asamblea general de Asociados/as, se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocado a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y/o a solicitud de un número mayor al 10% de las familias Asociadas Inscritas.

Art. 12.- En la asamblea General Ordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados/as. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se dará mayor prioridad a los puntos contemplados en la agenda y si los asociados/as, quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta directiva.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados/as, se hará por medio de invitaciones por escrito a cada asociado/a, para la Asamblea General Ordinaria se convocará con ocho días de anticipación, indicándose en las mismas: El objetivo, el Lugar, Día, Hora en que han de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de asistencia (quórum = la mitad más uno de los asociados/as), ésta se llevará a cabo a más tardar a los ocho días después del día señalado en la convocatoria de la última Asamblea, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligadas para aun aquellos/as que legalmente convocadas o convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones a la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los o las integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo.
- c) Destituir por causa justificada a los o las integrantes de la Junta Directiva y la junta de vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- d) Pedir a la Junta Directiva, Informes que crean convenientes a solicitud de un número mayor del 10% de los/as, asociados/as, inscritos o inscritas.
- e) Demandar que la conformación de la Junta sean igualitarias de Hombres y Mujeres.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- g) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio de su Representante Legal de la Asociación.
- h) Otorgar la calidad de Asociados/as honorarios.

- i) Aprobar la suspensión definitiva a los asociados/as a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos establecidos.
- k) Crear los Comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente, el Comité de Salud y Medio Ambiente, como otros que en el futuro sean necesarios.

Art. 15.- Procedimiento especial para la destitución de asociados/as y directivos/as.

- A) Los/as de la asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado/a.
- B) Se considera además como casuales de retiro temporal o definitivo, las siguientes:
 - a) Por incumplimiento de los presentes estatutos.
 - b) Mala conducta del asociado/a que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
 - c) Promover actividades políticas partidarias, religiosas o de otras naturalezas que vayan en perjuicio de la Asociación.
 - d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
 - e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una Comisión de tres de sus integrantes, para que investigue los hechos; escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa.

En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el Artículo anterior y emitirá, el acuerdo respectivo, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 17.- Los/as integrantes de la Junta Directiva electos/as, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso; la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de asociados/as y la suspensión temporal, por la Junta Administrativa.

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 18.- La Junta Directiva estará formada por 11 integrantes, los que serán electos en sus cargos de acuerdo al perfil establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Interno y presentados en Asamblea General de Asociados/as para su aprobación, por votación nominal y pública.

La nómina de los cargos será la siguiente:

- a) Presidenta/e.
- b) Vice-Presidente.
- c) Secretaria.
- d) Pro-Secretario.
- e) Tesorero.
- f) Pro-Tesorero.
- g) Síndico/a.
- h) Más cinco Vocales Propietarios.

Art. 19.- Los cargos de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia serán a honorem sin embargo cuando el asociado/a o directivo/a trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta, cuando las circunstancias y el trabajo asignado lo ameriten.

Art. 20.- La junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente/a o por lo menos a solicitud de seis de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus doce integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 21.- La Junta Directiva de Administración podrá sesionar en forma conjunta con la Junta de Vigilancia o a solicitud de ambas.

Art. 22.- Los/as integrantes de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, sin embargo, podrán ser reelectos para dos años más siempre que la Asamblea General lo apruebe.

Art. 23.- La junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de un integrante de la Junta de Vigilancia en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 24.- Los integrantes de la Junta directiva y Junta de Vigilancia serán removidos de sus cargos durante su periodo de ejercicio, cuando a juicio de la Asamblea general, no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 25.- Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia:

- a) Ser asociados/a activos la de la Asociación.
- b) Ser de reconocida solvencia moral.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- e) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución Política.
- f) No tener en suspenso los derechos que enumeren el Art. 74 de la Constitución Política.
- g) Mayor de 21 años.
- h) Buenas relaciones con la comunidad.
- i) Responsabilidad para el cargo que se le asigne.
- j) Residente de alguna de las comunidades mencionadas en el Art. 1 de este reglamento.
- k) El cargo, para Síndico/a de ambas Juntas, deberá de tener un estudio de sexto a noveno grado o superior a éste y deberá capacitarse sobre el Código Municipal, Código de Trabajo, Estatutos, el Reglamento Interno y otros documentos afines a la Asociación.

Art. 26.- No podrán ser integrantes de la junta directiva y de la Junta de Vigilancia, las siguientes personas:

- a) Los que no llenen los requisitos del Art. anterior.
- b) Las personas Asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o aquellas personas en primer y segundo grado de afinidad, de cualquiera de los/las integrantes de la Junta Directiva de Vigilancia.
- c) Las personas asociadas que estén comprendidas en los casos establecidos en el Artículo 15 de estos Estatutos.

Art. 27.- Son atributos de la Junta Directiva, elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General:

- a) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- b) Convocar a la Asamblea General, a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c) Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos internacionales o entidades privadas, con el objeto de canalizar recursos que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de los programas gestionados.
- d) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación con la Junta de vigilancia.
- e) Resolver en Asamblea general todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlos.
- f) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento Interno y demás leyes correspondientes a las administraciones de la Asociación.

Art. 28.- Las funciones de los/las integrantes de la Junta Directiva se describen en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 29.- La Junta de Vigilancia: La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación, fiscalización de los actos de la Junta Directiva y a la aplicación efectiva del Reglamento Interno para la administración operativa de la Asociación.

Art. 30.- Los/las integrantes de la Junta de Vigilancia serán electos/as para un período de dos años, sin embargo, el cargo de la Presidencia será para tres años, esto sólo sucederá en el primer periodo de constitución de la Primera junta, los períodos siguientes será para dos años, al igual que los demás cargos. El Proceso de la elección se detalla en el Reglamento Interno.

Art. 31.- Los cargos de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia son:

- a) Presidenta/e.
- b) Secretaria/o.
- c) Síndica/o.

Art. 32.- Las Funciones de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia están descritas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 33.- La Junta de Vigilancia, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente/a o por lo menos a solicitud de dos de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos dos de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 34.- La junta de Vigilancia podrá sugerir la asociación o destitución de un/a integrante de la Junta Directiva de la Asociación, la Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 35.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Administrativa.
- b) Hacer cumplir el Artículo 18 de estos Estatutos, sobre la Junta directiva referente a la participación igualitaria de hombres y mujeres en el siguiente período.
- c) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vaya en contra de los intereses de la Asociación y sus Asociados/as.
- d) Solicitar a la Junta directiva de la Asociación cualquier informe que crea conveniente.
- e) Evaluar el trabajo de la Junta directiva de la Asociación, eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella y hacer las recomendaciones pertinentes a los/las mismos/as o a la Asamblea General.
- f) Apoyar a la Junta directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- g) Informar de cualquier anomalía y hallazgos por parte de la administración.
- h) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta de Vigilancia.
- i) Mantener una estrecha comunicación con la Junta Directiva de la Asociación.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes pertinentes.

CAPÍTULO VI.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 36.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Donaciones de Organismos Nacionales, Privados e Internacionales.
- b) Fondos provenientes de actividades sociales.

CAPÍTULO VII.

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 37.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, con una asistencia de al menos el 90% de los asociados/as, dicho acuerdo de disolución será con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados/as debidamente registrados/as en la membresía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Ahuachapán.

Art. 38.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de personas asociadas, de tal manera que llegue a un número menor de 25 asociados/as.
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos para lo cual fue constituida.
- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos para lo cual la Asociación fue creada.

Art. 39.- La Comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo municipal, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

CAPÍTULO VIII.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directivas, Junta de Vigilancia, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objetivo del libro, su número de hojas selladas y foliadas, el cierre de los libros deberán estar firmados y sellados por el Concejo Municipal de Ahuachapán.

Art. 41.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberán enviar al Concejo Municipal de Ahuachapán, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General de Asociados/as inscritos/as, con el apoyo de la Municipalidad de Ahuachapán.

Art. 43.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias, destinadas exclusivamente al bienestar social de la comunidad inscrita, haciendo lo necesario en la erradicación de la pobreza.

Art. 44.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los Objetivos de la Asociación.

Art. 45.- La asociación se constituye como unidad primaria dentro de los programas del Agro, con un régimen de participación popular y bajo el ordenamiento legal, con Personería Jurídica y se establece su jurisdicción, en área rural, orientado específicamente para fortalecer la seguridad Alimentaria, formando y capacitando a pequeños agricultores organizados, teniendo como base los programas de asistencia de las Instituciones Nacionales, Extranjeras y ONG (Organizaciones no gubernamentales) que deseen superación de los campesinos inscritos en la Asociación.

La Asociación podrá establecer cuotas sociales, si fuere necesario, para hacerle frente a gastos propios, sin que pueda superar los \$0.25 centavos de dólar por persona Inscrita en la Asociación.

Art. 46.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que a páginas ciento doce y siguientes del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán, lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS

En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las catorce horas del día catorce de octubre del año dos mil nueve, en sesión ordinaria convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio

Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presente los miembros propietarios y suplentes del Concejo, a excepción del Ingeniero José Roberto Rosales, Tercer Regidor Propietario, no obstante haber sido legalmente convocado. Con la asistencia de la señora Norma Isabel Amaya de Ortiz, Secretaria Municipal. Dicha sesión dio inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y posteriormente se emitieron los siguientes acuerdos municipales.

Acuerdo No. 11

El Concejo Municipal de Ahuachapán, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la "ASOCIACIÓN COMUNAL CAMPESINA AHUACHAPANECA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL CANTÓN PALO PIQUE, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", que podrá abreviarse ACOCAMPAP, constituida en el Cantón Palo Pique de esta jurisdicción; que constan de cuarenta y seis Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: conferirles la calidad de Personería Jurídica. Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las dieciocho horas del día catorce de octubre de dos mil nueve.- R. Morán O. // E. Canizález V.- // G. A. Cabeza. // M. R. E. G.- // J. R. Rosales.- // H. L. García E.- // J. A. Acuña.- // H. A. A. // María del T. M. S.- // H. Obdulio T. // Emérita G. de Ramos // M. H. G. A.- // J. A. C. B.- // Vilma Ruth Flores de Ramos.- // Ronmel Jiménez Pineda.- // V. V. V.- // N. I. A. de Ortiz, Sria. Mpal.- // Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

LICDO. RAFAEL ANTONIO MORÁN ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F030711)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos del día veintinueve de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora NORMA BEATRIZ URQUILLA DE MARAVILLA, y del señor MAURICIO CASTANEDA, la herencia intestada dejada por el causante señor MAURICIO ERNESTO CASTANEDA URQUILLA, quien falleció el día veintisiete de febrero de dos mil nueve, a los treinta años de edad, Empleado, soltero, quien falleció en esta ciudad de San Salvador siendo ésta su último domicilio, aceptación que hacen

en sus calidades de padres del causante antes mencionado. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil nueve.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. TATIANA VILMA MERCEDÉS CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1199-1

SECCION CARTELES PAGADOS

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Guandique, Número seis, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas del día treinta de Noviembre del dos mil nueve, se ha declarado a la señora LUCILA VELASQUEZ, como HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día primero de agosto del dos mil cinco, en Colonia El Progreso, Concepción Batres, del Departamento de Usulután, su último domicilio, dejó el señor LUIS VELASQUEZ conocido por JOSE LUIS VELASQUEZ LOVO; en su concepto de madre del causante; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión Intestada, por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Usulután, a los un días del mes de Diciembre del dos mil nueve.-

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las catorce horas del día seis de noviembre del año dos mil nueve, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor HERBERT DE JESÚS MELENDEZ MARTÍNEZ, quien falleció en el Cantón El Refugio, de la Ciudad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a las cinco horas treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis, quien fue de treinta y tres años de edad, Jornalero, Casado, del Domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintidós mil novecientos treinta y uno guión dos; a los señores Rosa Martínez, quien es de sesenta y un años de edad, de oficios del hogar, del Domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco nueve cero cinco cero siete - nueve, Isidro Neftalí Meléndez, quien es de setenta y dos años de edad, Agricultor, del Domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero dos cuatro cuatro ocho cinco nueve - siete, María Lilian Arias de Meléndez, quien es de veintinueve años de edad, de oficios del hogar, del Domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente,

portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno tres dos dos ocho siete dos - dos, la Primera y el Segundo en concepto de padres sobrevivientes del referido causante y la tercera en su carácter de esposa sobreviviente del ya mencionado causante y como representante legal de sus menores hijos Cruz Alexis Meléndez Arias, Cruz del Carmen Meléndez Arias, Jesús Adalberto Meléndez Arias, y Paola Beatriz Meléndez Arias, estos últimos en concepto de hijos sobrevivientes del causante señor Herbert de Jesús Meléndez Martínez.

Confiriéndosele a los herederos declarados, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil nueve. LICDA. GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. C035222

ELMER DAVID CAMPOS CRESPO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Catorce Calle Poniente número QUINIENTOS DIEZ, Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas con veinte minutos del día quince de noviembre del año dos mil nueve, se ha declarado a la señora MARIA EUGENIA ANDRADES DE REYES, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora CATALINA ANDRADE DE GARCIA, ocurrida en Cantón Loma Larga, Departamento de La Unión, su último domicilio, el día dos de septiembre de dos mil nueve, en su concepto de hija legítima de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

ELMER DAVID CAMPOS CRESPO,
NOTARIO.

1 v. No. C035227

DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas diez minutos del día trece de noviembre del corriente año, se ha declarado herederos con beneficio de inventario a los señores FRANCISCO MOLINA o FRANCISCO MOLINA SANCHEZ y MIRIAM MOLINA o MIRIAM MOLINA SANCHEZ, de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor NAPOLEON ULISES MOLINA LOPEZ, quien falleció en esta Ciudad, su último domicilio, el día trece de junio de dos mil cinco; en concepto de hijos del de cujus. Confírase a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil nueve. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. C035228

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día dieciséis de Octubre del presente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora FRANCISCA ALVAREZ ASCENCIO o Francisca Alvarez, fallecida el día veinte de julio de mil novecientos noventa, en la Villa de Santa Catarina Masahuat, de este Departamento su último domicilio, a los señores HIPOLITO ALVAREZ SANTIAGO y AVIDAN GARCIA ROJAS, el primero como hijo de la Causante y el segundo como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor Julián García Alvarez, como hijo de la de Cujus.-

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de Noviembre del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MERCEDES ALICIA CORTEZ RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C035229

NAPOLEON BOLAÑOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Tercera Avenida Norte y Calle Libertad Oriente, local número dieciséis, ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil nueve, se ha declarado a los señores VICTORIA; JERONIMO y ADELINA los tres de apellidos JEREZ MARTINEZ representados legalmente por el Licenciado Edwin Ernesto Olmedo Chávez, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción en el cantón El Carmen, jurisdicción de Masahuat, departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, dejó el señor LUIS JEREZ, en su concepto de hijos del causante y de cesionaria esta última del derecho hereditario que le correspondía a su madre señora Tránsito Martínez Viuda de Jerez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante en mención; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

LIC. NAPOLEON BOLAÑOS,
NOTARIO.

1 v. No. F030672

MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina situada en Calle Siramá Número Cuatrocientos Veintidós, de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las trece horas del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha DECLARADO HEREDERA UNIVERSAL con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora VERÓNICA BEATRÍZ FERRUFINO DE BONILLA, quien fue Licenciada en Comunicación y Periodismo, casada, hija de JOSÉ AMBROCIO FERRUFINO BENÍTEZ y SILVIA RENEE NUÑEZ TOMASINO DE FERRUFINO, quien falleció a la edad de treinta años, el día veinticuatro de julio de dos mil nueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de San Miguel; a la señora SILVIA RENEE NUÑEZ TOMASINO DE FERRUFINO, en su calidad de MADRE sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores PABLO MAURICIO BONILLA FUENTES y JOSÉ AMBROCIO FERRUFINO BENÍTEZ, el primero cónyuge y el segundo padre de la causante. A quien se le ha conferido en la calidad expresada, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE DICHA SUCESIÓN.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

LIC. MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F030676

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas cuarenta minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la causante señora DORA ALICIA SERMEÑO, fallecida en el Cantón Las Aradas de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, el día siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a la señora EVELYN JEANETH ARGUETA DE JIMÉNEZ, en su concepto de hija de la causante, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las once horas del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F030678

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIAN MARTINEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Carpintero, siendo la ciudad de Cuscatancingo su último domicilio, de parte de los señores JOSE ERNESTO, REINA ISABEL y JULIO ENRIQUE, todos de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F030689

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y veinte minutos del día quince de Abril de dos mil nueve, en las presentes diligencias de aceptación de herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSÉ RAÚL ESCALANTE ALVARADO, promovidas por el abogado OSCAR OSMÍN QUINTANILLA COREAS, en su calidad de apoderado de los señores BLANCA LINA APARICIO DE ESCALANTE, JOSÉ RAÚL ESCALANTE APARICIO y SARA MARGARITA ESCALANTE APARICIO, ambos en su calidad de herederos testamentarios del causante; se ha declarado herederos TESTAMENTARIOS y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSÉ RAÚL ESCALANTE ALVARADO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Médico, casado, originario de San Agustín, departamento de Usulután y del domicilio de Ilopango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Silvia Escalante y Raúl Alvarado, quien falleció el día diez de Diciembre de dos mil seis; a los señores BLANCA LINA APARICIO DE ESCALANTE, JOSÉ RAÚL ESCALANTE APARICIO y SARA MARGARITA ESCALANTE APARICIO, ambos en su calidad de únicos y universales herederos testamentarios del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la herencia testamentaria.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día quince de abril de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F030701

MANUEL CHACON CASTILLO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Final Calle Los Pinares, Avenida Los Lagos, Número doscientos diecisiete, Colonia Centroamérica, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha declarado a la señora YOLANDA LIDIA RIVERA DE MIRANDA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Barrio La Trinidad del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, dejara la señora EVA BONILLA AVELAR, conocida por JULIA EVA TERESA BONILLA AVELAR, JULIA EVA TERESA BONILLA, TERESA EVA JULIA BONILLA y por EVA BONILLA, siendo su último domicilio el Barrio La Trinidad del Municipio de San Juan Opico, en su concepto de hija sobreviviente de la mencionada causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LIC. MANUEL CHACON CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F030758

OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS, Notario de este domicilio, con oficina establecida en Colonia Buenos Aires I, 29 Avenida Norte Número 1142 de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas con quince minutos del día veintitrés de noviembre del corriente año, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ANTONIO RODRIGUEZ TREMINIO conocido por ANTONIO TREMINIO, quien fue de ochenta y dos años de edad, originario de la Ciudad y Departamento de San Salvador, quien falleció a las catorce horas y veinte minutos del día trece de octubre de dos mil ocho, en el Hospital General del Seguro Social de la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Colonia Acolhuatán, Polígono tres, casa número Ocho-A, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión del mencionado causante, el señor GINO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su concepto de Cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a la señora FRANCISCA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, o FRANCISCA MARTINEZ COTO, conocida por FRANCISCA MARTINEZ, como cónyuge sobreviviente del causante y como hijo del causante; y se le confirió al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación nacional.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes noviembre del año dos mil nueve.

LIC. OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS,

NOTARIO.

1 v. No. F030759

MANUEL CHACÓN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Final Calle Los Pinares, Avenida Los Lagos, Número Doscientos Diecisiete, Colonia Centroamérica, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha declarado a la señora YOLANDA LIDIA RIVERA DE MIRANDA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Rosales, de esta ciudad, el día diecisiete de diciembre de dos mil seis, dejara la señora MARÍA LIDIA JOSEFA BONILLA, siendo su último domicilio el Barrio La Trinidad, del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por ser cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor ATILIO BENICIO ARTURO BONILLA AVELAR, conocido por ARTURO BONILLA, en su concepto de hermano sobreviviente de la mencionada causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LIC. MANUEL CHACÓN CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F030760

MANUEL CHACÓN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Final Calle Los Pinares, Avenida Los Lagos, Número Doscientos Diecisiete, Colonia Centroamérica, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha declarado a la señora YOLANDA LIDIA RIVERA DE MIRANDA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Unidad de Salud del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, el día nueve de febrero de dos mil siete, dejara la señora GREGORIA CONSUELO BONILLA, conocida por GREGORIA CONSUELO BONILLA AVELAR y por CONSUELO BONILLA, siendo su último domicilio el barrio La Trinidad, del Municipio de San Juan Opico, por ser cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor ATILIO BENICIO ARTURO BONILLA AVELAR, conocido por ARTURO BONILLA, en su concepto de hermano sobreviviente de la mencionada causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LIC. MANUEL CHACÓN CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F030761

LA INFRASCRITA JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas y trece minutos del día nueve de noviembre del año dos mil nueve; se ha tenido por declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SIMEÓN VÁSQUEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Carolina, Departamento de San Miguel, falleció a las trece horas con cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil ocho, en el Cantón Soledad Terrero, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, al señor JUAN JEHOVANY DÍAZ VÁSQUEZ, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los Señores ANDRÉS DÍAZ VÁSQUEZ, MARÍA ESTHER DÍAZ VÁSQUEZ, ISABEL DÍAZ VÁSQUEZ, MARIELA DÍAZ VÁSQUEZ, todos en calidad de hijos del causante.

Habiéndole Conferido al Heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil nueve. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F030765

ANA ARELÍ BABUN MENÉNDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Final Décima Avenida Norte, Polígono "R", Número 18, Colonia San Antonio Las Palmeras, de Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecinueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado a la señorita SILVIA MARÍA MARENCO RODRÍGUEZ heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, dejara la señora EVARISTA CAÑENGUEZ MÉNDEZ viuda DE PÉREZ, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Cristóbal Pérez Cañénguez, María Enma Pérez Cañénguez, ahora de Méndez, María Carmen Pérez Cañénguez y María Rosario Pérez Cañénguez, ahora de Melara, derechos que les correspondían como hijos sobrevivientes de la causante; habiéndosele concedido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a las veinte horas del día dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

ANA ARELÍ BABUN MENÉNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F030778

JOSÉ MANUEL PACAS CASTRO, Notario, de este domicilio, con oficinas profesionales establecidas en Parque Residencial Altamira, Edificio E, Tercer Piso, Apartamento Número Seis, Calle Los Viveros y Boulevard Altamira, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las quince horas del día veinte de noviembre del corriente año, las Licenciadas MARÍA ALEXANDRA MOLINA DE LLORCA, de treinta y nueve años de edad, Diseñadora, de este domicilio y TANIA MARÍA MOLINA LEAL, de treinta y seis años de edad, Psicóloga, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, fueron declaradas herederas definitivas, con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por su padre, señor RAÚL MOLINA MARTÍNEZ, quien fue mayor de edad, Empresario, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de septiembre del año en curso. A las mencionadas herederas, se les ha conferido la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, a los veintidós días de noviembre del año dos mil nueve.

JOSÉ MANUEL PACAS CASTRO,
NOTARIO.

1 v. No. F030788

MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA, Notario, del domicilio de Soyapango y de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Urbanización Universitaria, Avenida Los Lirios, número Un Mil Diez, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado a los señores EDWIN MAURICIO BARRAZA REYES, ROMEO JOSÉ BARRAZA REYES, RENÉ MAURICIO EFRAÍN BARRAZA ESTRADA y MARCOS ENRIQUE BARRAZA RIVERA, herederos definitivos con beneficio de inventario, en calidad de hijos, en la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día dos de abril de dos mil nueve, dejara el señor RENÉ MAURICIO BARRAZA ESTRADA conocido por RENÉ BARRAZA ESTRADA, y por RENÉ MAURICIO PAREDES, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio; habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

LIC. MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA,
NOTARIO.

1 v. No. F030792

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil nueve. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor RIGOBERTO MARTÍNEZ ARANA, en su concepto de hijo del causante PEDRO ANTONIO ARANA RAMÍREZ conocido por PEDRO ANTONIO ARANA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón El Coco de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas diez minutos del día cinco de noviembre de dos mil nueve. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030797

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil nueve, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora MARTA MEJÍA DE LEMUS, en calidad de hija y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor CERAFIN CIFREDO MEJÍA como cónyuge sobreviviente de la causante ANGELINA MARTÍNEZ DE MEJÍA conocida por ANGELINA MARTÍNEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, fallecida el día doce de junio de dos mil nueve, siendo Metapán su último domicilio. En consecuencia, se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con quince minutos del día veinte de noviembre de dos mil nueve. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F030799

MIGUEL ÁNGEL COREAS BENAVIDES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Cuarta Avenida Norte, local número Uno, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintitrés de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado al señor JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, HEREDERO

DEFINITIVO con beneficio de inventario, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía al señor ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en su concepto de hijo, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSÉ HERNÁNDEZ, quien falleció en esta ciudad, el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve; habiéndosele conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las once horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

LIC. MIGUEL ÁNGEL COREAS BENAVIDES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030809

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas y quince minutos del día doce de octubre del presente año, se ha declarado heredero definitivo, al señor Eris Alfredo Mancía Rivera en su calidad de hijo de la causante señora MARÍA OLIVIA RIVERA viuda DE MANCÍA, MARÍA OLIVIA RIVERA CARRANZA, MARÍA OLIVIA RIVERA DE MANCÍA, OLIVIA RIVERA, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, viuda, originaria de San Ignacio, Chalatenango, del domicilio de Las Pilas, San Ignacio, salvadoreña, hija de Rubén Rivera y de Tránsito Carranza, falleció a las seis horas del día veintidós de enero de dos mil nueve, en caserío Las Brisas, Cantón Las Pilas, Municipio de San Ignacio. Confiérese al aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F030812

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción

dejara el causante FROILÁN MEJÍA MENJÍVAR; quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día cinco de junio del dos mil ocho, en el Hospital General del Instituto del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador; siendo esta ciudad su último domicilio; a la señora MARÍA BARTOLA TORRES DE MEJÍA, y de los menores: FÁTIMA MARÍA, FREDY ROMEO y ALEXIS AMÍLCAR, todos de apellidos MEJÍA TORRES; la primera actuando en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los tres últimos en su concepto de hijos del causante y como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores Concepción Mejía López, conocido por Concepción Mejía y María Elena Menjívar de Mejía, conocida por Elena Menjívar, éstos en su concepto de padres del mencionado causante.

Se les ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y diez minutos del día nueve de noviembre del dos mil nueve. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F030814

ROSENDA ARACELY ARTIGA CÁCERES, Notario, de este domicilio, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiuno de los corrientes, se ha declarado a los señores BALMORIS MORALES conocido por BALMORE MORALES LARA y Tributariamente por BALMORIS MORALES LARA y NELIS DE JESÚS CHACÓN DE MORALES conocida por NELIS DE JESÚS CHACÓN, NELLY DE JESÚS CHACÓN y NELLY DE JESÚS CHACÓN DE MORALES, HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las once horas y treinta minutos del día catorce de Junio de dos mil seis, dejara la señora ANTOLINA MORALES conocida por ANTONIA MORALES, en su concepto de Herederos Universales Testamentarios de la mencionada causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la expresada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintidós días de octubre del dos mil nueve. Enmendado: HEREDEROS.-Vale.

LICDA. ROSENDA ARACELY ARTIGA CÁCERES,
NOTARIO.

1 v. No. F030831

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día seis de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE BENJAMIN HENRIQUEZ, conocido por Benjamín Henríquez, fallecido el día dieciséis de Diciembre del dos mil seis, en el Cantón Alemán, jurisdicción de Nahulingo, su último domicilio, a los señores JOSE ELIO, MARIA LUISA, MARIA TOMASA, todos de apellido HENRIQUEZ MARROQUIN y MARIA ANGELICA HENRIQUEZ DE HERNANDEZ, en concepto de hijos del Causante.- Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de Noviembre del dos mil nueve.- Entre líneas-JOSE-Vale.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MERCEDES ALICIA CORTEZ RAMOS, SRIO. INTO.

1 v. No. F030832

JOSE CRUZ FUENTES REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos diez, Segunda Planta, Local Número Siete, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las dieciséis horas del día veinticuatro del presente mes y año, se ha declarado al señor ELIU ESAU MALDONADO MENJIVAR, "Heredero Definitivo" con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción acaecida en San Marcos, a las doce horas y cuarenta y ocho minutos del día ocho de septiembre del presente año, dejara el señor MAURICIO DE JESUS MALDONADO, en su concepto de hijo del referido Causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración de la mencionada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

JOSE CRUZ FUENTES REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F030849

MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Décimo Tercera Avenida Norte, número doscientos cuarenta y siete de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO los señores ANA ELBIA VALDEZ BURGOS DE OCHOA, Representada en estas Diligencias por la señora BLANCA DUBI SALINAS DE VALDEZ y JULIO VALDES BURGOS conocido por JULIO VALDEZ BURGOS, en calidad de hermanos del causante

señor JUAN FRANCISCO VALDEZ BURGOS conocido por JUAN FRANCISCO BURGOS, de los bienes que dejara el mismo al fallecer el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, en San Salvador, lugar de su último domicilio.

Habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que al público se le avisa para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F030850

ACEPTACION DE HERENCIA

ELMER DAVID CAMPOS CRESPO, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Catorce Calle Poniente número QUINIENTOS DIEZ, Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de noviembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Canton La Cruz, Estanzuelas, Departamento de Usulután, el día diecinueve de octubre de dos mil nueve, dejó la señora MARIA ANITA MERCADO DE FLORES de parte del señor REMBERTO FLORES MERCADO, en su concepto de hijo de la Causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ELMER DAVID CAMPOS CRESPO.- En la ciudad de San Miguel, a las siete horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

ELMER DAVID CAMPOS CRESPO,

NOTARIO.

1 v. No. C035226

MARINA ALICIA MONTOYA DELIZAMA, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Segunda Calle Poniente número dieciséis de dicha ciudad, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las nueve horas del día once de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada

que a su defunción dejó el señor BRUNO LEMUS, quien falleció a las cinco horas quince minutos, del día veintiuno de Septiembre del dos mil cinco, en Santa Gertrudis, Municipio de Santa Ana, de parte de la señora CANDIDA ZELAYA DE DEL CID conocida por CANDIDA ZELAYA, como cesionaria de los Derechos Hereditarios que en calidad de hijos del Causante le correspondían a los señores CRISTINO LEMUS TELLES, JUAN LEMUS TELLES y ALONSO LEMUS TELLES, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo a la Oficina de la Suscrita Notario, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, a los once días del mes de Noviembre de dos mil nueve.

Lic. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA,
NOTARIO.

1 v. No. F030757

JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y con residencia en la Tercera Calle Oriente, entre Quinta y Séptima Avenida Sur, número diecisiete, de dicha ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las diez horas del veintiuno de noviembre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JORGE LUIS MAGAÑA LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare la señora CONSUELO DEL CARMEN QUINTANILLA DE MENJIVAR, conocida por CONSUELO QUINTANILLA, por CONSUELO DEL CARMEN QUINTANILLA CHAVEZ y por CONSUELO QUINTANILLA CHAVEZ ahora DE MENJIVAR, haciéndolo la aceptante en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios de los señores CARLOS ALBERTO QUINTANILLA y JUAN MIGUEL ANGEL MENJIVAR MOLINA conocido por JUAN MIGUEL ANGEL MENJIVAR, y en tal concepto se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina Notarial del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a las once horas del día veintitrés de noviembre del dos mil nueve.

JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F030767

Licenciado MARIO ERNESTO RIVAS VALIENTE, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente número Dos-Diez, de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas, cinco minutos del día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, en Km. 102 Carretera Las Chinamas, contiguo a caminos, Ahuachapán, siendo éste su último domicilio; dejó el señor LEONARDO ZUNIGA conocido por LEONARDO ZUNIGA CAISHPAL, de parte del señor MARIO ZUNIGA CAISHPAL, en concepto de hermano del causante; habiéndole conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con la facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario Licenciado Mario Ernesto Rivas Valiente, a las diez horas del día diecisiete de Noviembre de dos mil nueve.

Lic. MARIO ERNESTO RIVAS VALIENTE,
NOTARIO.

1 v. No. F030774

CANDIDO ANTONIO LINARES GUERRERO, Notario de este domicilio; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de noviembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el causante JOSE ALBERTO GUTIERRES conocido por JOSE ALBERTO GUTIERREZ o JOSE ALBERTO GUTIERRES GONZALEZ o JOSE ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ, fallecido a la edad de sesenta años, el día dieciséis de septiembre de dos mil nueve, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, su último domicilio; de parte del señor STEVEN GUTIERREZ ORGANISTA, en concepto de heredero testamentario e hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario situada en Primera Calle Poniente, número mil ciento ocho, local uno, segundo nivel, San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

CANDIDO ANTONIO LINARES GUERRERO,
NOTARIO.

1 v. No. F030858

Doctor **DANILO ANTONIO VELADO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó **FERMIN PINEDA**, quien fue de treinta años de edad, casado, labrador, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Juan Pineda y Anita Lemus, falleció el día tres de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de parte de **NICOLAS PINEDA PINEDA**, por derecho propio por ser hijo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días de noviembre del dos mil nueve.- **Dr. DANILO ANTONIO VELADO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- **Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO**, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035219-1

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, **AL PUBLICO:** para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y once minutos del día trece de noviembre del año en curso, **SE HA TENIDO POR ACEPTADA**, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día **DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS** en el Cantón El Refugio, Santo Domingo, dejó el señor **DOLORES PORTILLO**, siendo su último domicilio el Cantón El Refugio, de la ciudad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente; de parte del señor **JOSE ABDULIO MELENDEZ PORTILLO**, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada **ANA DOLORES MUÑOZ FLORES**, quien promueve las presentes Diligencias, confiéndole al aceptante la administración y representación **INTERINA** de la sucesión, de conformidad al Art. 1163 inciso primero del Código Civil con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las nueve horas y veintidós minutos del día trece de noviembre de dos mil nueve.- **Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO**, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- **Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES**, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035223-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor **SANTOS VALERIANO HENRIQUEZ MENJIVAR**, el día uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio El Centro de la población de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora **MARTA ISABEL MARROQUIN GUZMAN** viuda **DE HENRIQUEZ**, conocida por **MARTA ISABEL MARROQUIN**, **MARTA ISABEL MARROQUIN GUZMAN**, y **MARTHA ISABEL MARROQUIN GUZMAN**, en su calidad de cónyuge del causante.

Confiérase a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de Octubre de dos mil nueve.- **Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- **Lic. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA**, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030673-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el señor **MAGDALENO REYES**, quien falleció el día diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Albornoz de la jurisdicción de Bolívar de este departamento, siendo ése su último domicilio, de parte de la señora **IRMA DELIA HERNANDEZ** viuda **DE REYES**, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérase a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.- **Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA**, JUEZ DE LO CIVIL.- **Br. JORGE ALBERTO PEREZ**, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030674-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día doce de agosto del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora RAYMUNDA AMELIA GUERRA DE BARRERA, quien fue conocida por RAYMUNDA AMELIA GUERRA GUERRA, RAYMUNDA AMELIA GUERRA y AMELIA GUERRA, fallecida el día trece de diciembre del año dos mil siete, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio de parte del señor EDGARDO ANTONIO BARRERA GUERRA, en concepto de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores JORGE NELSON BARRERA GUERRA, y NORMA HAYDEE BARRERA hoy DE BOLAÑOS, también como hijos, todos de la causante.

Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día tres de noviembre del año dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030718-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte del señor EDGARDO ANTONIO BARRERA GUERRA, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR BARRERA MACAL, conocido por JULIO CESAR BARRERA, JULIO BARRERA MACAL y JULIO BARRERA, quien a su deceso fue de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, viudo, habiendo fallecido en el Cantón Zacamil Km. 84, Carretera a Santa Ana, a las diecisiete horas tres minutos del día diecinueve de marzo del corriente año, siendo Candelaria de la Frontera el lugar de su último domicilio.

El aceptante actúa por sí y en calidad de cesionario del derecho hereditario que les corresponderían a los señores JORGE NELSON BARRERA GUERRA y NORMA HAYDEE BARRERA GUERRA, hoy NORMA HAYDEE BARRERA DE BOLAÑOS, en calidad de hijos del de cujus.

Y en ese carácter se le confiere la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquél que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veintinueve minutos del día diez de noviembre de dos mil nueve.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030721-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las quince horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ISABEL DEL CARMEN CAÑAS MUNDO, conocida por ISABEL CAÑAS, ISABEL CAÑAS DE CRUZ e ISABEL DEL CARMEN CAÑAS DE CRUZ, quien falleció el día ocho de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, a la edad de cuarenta y cuatro años, siendo en San Julián, su último domicilio, de parte del señor PEDRO ANTONIO CABALLERO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían al señor JULIO RICARDO CRUZ CAÑAS, JOSE MAURICIO CRUZ CAÑAS, JOAQUIN ANTONIO CRUZ CAÑAS, BLANCA ESTELA CRUZ CAÑAS, ANA MERCEDES CRUZ CAÑAS y MARIA ESPERANZA CRUZ CAÑAS, todos en concepto de hijos de la causante. Confiéresele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030726-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia

INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JOSE HECTOR PINEDA, conocido por JOSE HECTOR PINEDA ORTIZ, quien falleció a las cinco horas con treinta minutos, del día trece de abril del año dos mil cinco, en la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de la señora BLANCA RUBIA PINEDA CASTILLO, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis-cinco; en concepto de hija del causante. Confiérese a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas con diez minutos del día tres de septiembre de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030740-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las diez horas cincuenta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GREGORIO ANTONIO GALDAMEZ CASTILLO, SILVIA ROXANA GALDAMEZ CASTILLO DE PICHE, conocida por SILVIA ROXANA GALDAMEZ CASTILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RINALDO GALDAMEZ DE LEON, quien falleció el día siete de diciembre de dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; en calidad de hijos del de cujus.

Confiérase a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas veinticinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil nueve.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030770-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día doce de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras SÍLFIDE AVENDAÑO DE RIVERA y ROSA ADILIA AVENDAÑO, la herencia testamentaria dejada por la causante señora Victorina Díaz Domínguez, conocida que fue por Victorina de Jesús Díaz de Sampson, Victorina Díaz de Sampson y por Victorina Jesús Díaz viuda de Sampson, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil nueve, a los noventa y nueve años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, quien falleció en esta ciudad de San Salvador, siendo ésta su último domicilio, aceptación que hacen en sus calidades de herederas testamentarias de la herencia dejada por la causante mencionada.

Y se les ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030781-1

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, Notaria, de este domicilio, con Bufete situado en Calle Motocross, Residencial San Antonio, casa número veintiséis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día veinte de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor RENE LEONEL CHAVEZ, ocurrida en San Salvador, el día treinta de octubre de dos mil ocho, por parte de la señora MARIA ESTER NOLASCO DE CHAVEZ.

En consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente. Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria Rosa Estela Morales de Portillo. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinte de octubre de dos mil nueve.- ENMENDADO: OCHO-VALE.

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F030801-1

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores TERESA VICENTA FLORES AREVALO, conocida por MARIA TERESA FLORES AREVALO, y JOSE ENRIQUE ROSALES GARCIA, en su calidad de padres del causante, este último representado por el Curador Especial nombrado Abogado OMAR NAVAS CORTEZ; la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor CESARENRIQUE ROSALES FLORES, quien fue de veintinueve años de edad, Empleado, soltero, hijo de la señora Teresa Vicenta Flores Arévalo, conocida por María Teresa Flores Arévalo, y del señor José Enrique Rosales García, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, quien falleció el día veintinueve de agosto de dos mil seis, siendo Soyapango, su último domicilio.

Confírese a los aceptantes declarados la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030811-1

HECTOR MANUEL FUENTES VALDIVIESO, notario, del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD), con Teléfono 2236-1888.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de noviembre del corriente año; se ha tenido

por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora MARIA LAURA MONGE CONOCIDA POR LAURA MONGE RODRIGUEZ, LAURA MONGE y por MARIA LAURA MONGE RODRIGUEZ, quien falleció a las diez horas catorce minutos del día quince de enero del corriente año, en la Ciudad Rockville, Estado de New York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Hempstead, Estado de New York, Estados Unidos de América, a favor de la señora MARTA ALICIA PADILLA MONGE o MARTA ALICIA MONGE, quien es la heredera Testamentaria de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y las restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho del Notario HECTOR MANUEL FUENTES VALDIVIESO, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

LIC. HECTOR MANUEL FUENTES VALDIVIESO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F030829-1

JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día quince de julio de mil novecientos noventa y uno, en San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; dejó el señor JENARO VILLALOBOS, conocido por GENARO VILLALOBOS, JENARO VILLALOBOS y por GENARO VILLALOBOS, quien fue de setenta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de María Villalobos, conocida por María Villalobos y por María Juana Villalobos, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA MATEA VILLALOBOS DE GONZALEZ, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos que en calidad de hijos del causante les correspondían a los señores JOSE SALOMON VILLALOBOS HERNANDEZ y MARIA FERMINA VILLALOBOS DE GARCIA; representada por la Licenciada BLANCA CECILIA GONZALEZ VILLALOBOS, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve.- LIC. JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMER INSTANCIA SUPLENTE.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030843-1

JOAQUÍN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario, del domicilio de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas del día veintidós de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día veintiséis de febrero de dos mil siete, dejó el señor JOSE ZEPEDA SORIANO, de parte de la señora BLANCA ROSA CAMPOS DE ZEPEDA, en su calidad de esposa del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en Calle Francisco Menéndez N° 192, Barrio Candelaria, San Salvador, dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días de abril de dos mil ocho.

LIC. JOAQUÍN ENRIQUE RIVERA LARIOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F030846-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ANTONIA AURELIA MARTINEZ o ANTONIA MARTINEZ, que falleció el día

dieciocho de septiembre de dos mil uno, en el Hospital Santa Teresa, de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora ANA TERESA MARTINEZ, en concepto de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a los señores ISIDRO MARTINEZ JACINTO o ISIDRO MARTINEZ, y JUAN FRANCISCO MARTINEZ, hijos de la finada.

Y se ha conferido a la aceptante Interinamente, la Administración y Representación de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030865-1

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en la Diecinueve Calle Poniente, y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Ciento Diez, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho del mes de noviembre del dos mil nueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA DOLORES DURAN ALFARO, ocurrida en la ciudad de San Salvador, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo el Municipio de Ilopango, en el Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte del señor CHRISTIAN ANTONIO DURAN, en su concepto de Heredero Intestado de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil nueve.

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES,
NOTARIO.

3 v. c. No. F030844-1

TITULO SUPLETORIO

LA SUSCRITO NOTARIO, AL PUBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal, el señor JUAN IGNACIO ROBLES, quien es de cincuenta y siete años de edad, Promotor de Salud, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número: cero un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento dieciocho-doscientos diez mil ochocientos cincuenta y uno-cero cero uno-siete; Solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, del siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro El Nanzal de la Jurisdicción de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, treinta y dos punto veintiún metros, linda con terreno de MARIA LOZANO antes, hoy de SAUL LOZANO, servidumbre de por medio con BLANCA NUBIA GUEVARA; SUR, cincuenta y uno punto ochenta y dos metros, linda con terreno de ALONSO LOZANO antes, hoy de SAUL LOZANO; PONIENTE, treinta y cinco punto sesenta y siete metros, linda con terreno de VIRGINIA FLORES antes, hoy de ALICIA FLORES DE GÓMEZ; y NORTE, cuarenta y nueve punto cincuenta y seis metros, linda con terreno de PEDRO LOZANO antes, hoy de SAUL LOZANO.- Sobre el cual solicitó Título Supletorio.- El inmueble así descrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por posesión que le efectuó su madre ANGEL MARIA ROBLES, quien lo adquirió por compra venta que le efectuó el señor JUAN IGNACIO LOZANO, por medio de Documento Privado no inscribible por no estarlo su antecedente y por tal razón solicita la Titulación antes mencionada del inmueble y valúa el inmueble en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Notarial, situada en Avenida Guandique Número seis, media cuadra al Norte del Banco Agrícola, Usulután.-

Librado en la ciudad de Usulután, a los once días del mes de Septiembre del dos mil nueve.-

Lic. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C035217

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, Notario del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica ubicada en Veintiuna Calle Poniente, numero mil seiscientos veinte, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que la señorita SONIA GUADALUPE BARRIOS GARCIA, de treinta un años de edad, estudiante, del domicilio de

Soyapango, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico con su Documento único de Identidad número cero uno tres cuatro cuatro seis siete nueve-cuatro, y número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve-cero ochenta mil quinientos setenta y ocho-ciento uno uno-ocho, ha comparecido ante los oficios notariales del suscrito, con base en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a promover DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA a su favor, sobre un terreno de naturaleza rústica, que ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por aproximadamente VEINTICINCO AÑOS, el cual se encuentra situado en Cantón Conacaste, sin número, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. El inmueble mencionado tiene una extensión superficial de MIL DIEZ PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE: con terrenos de la Sociedad Bajac Sociedad Anónima de Capital Variable, calle de por medio; AL ORIENTE: con terrenos de HAIDEE LOPEZ DE HENRIQUEZ; AL SUR: con terrenos de ALBERTINA GARCIA; y AL PONIENTE: con terrenos de MIRIAN SOLIS, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. La peticionaria me ha manifestado que dicho inmueble carece de antecedente inscrito; Que comenzó a poseer el inmueble por donación que le hizo el señor MIGUEL ARCHILA, sin embargo el documento en el que se hace constar dicha donación fue extraviado. Que ha sido la única poseedora del inmueble durante los últimos DIEZ AÑOS, por lo que no existen otros poseedores en proindivisión, ni posee gravamen alguno. LO QUE EL SUSCRITO NOTARIO HACE SABER AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. C035240

CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Setenta y Nueve Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Condominio Torremolinos, Apartamento número diez, Colonia Escalón, San Salvador, al público

HACE SABER: Que a mi despacho se ha presentado el señor PORFIRO DÍAZ FUENTES, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: inmueble rústico, inculto, ubicado en el Cantón o Valle Concepción de la jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, el cual tiene aproximadamente treinta y cinco áreas de extensión, que linda: Oriente, con terreno de JESÚS MORATAYA ARAUJO; Norte, con terreno de JESUS MORATAYA ARAUJO y otro de JOSE FELIX MORATAYA, que ahora es de JOSE ANTONIO MORATAYA; Poniente, con terreno de JOSE FELIX MO-

RATAYA, ahora de JOSE ANTONIO MORATAYA; y Sur, con terreno del mismo JOSE FELIX MORATAYA, ahora con MARIA FILOMENA MORATAYA, calle de por medio. Que el inmueble antes descrito, no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután, no se encuentra gravado, no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo adquirió LaGEO, S.A. de C.V., por venta que le hizo el señor JUAN DE JESUS MORATAYA, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el día veintisiete de julio de dos mil cinco, presentándome el Testimonio. El inmueble referido lo valúa en la cantidad de OCHO MIL SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la ciudad de San Salvador. a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.

CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA,

NOTARIO.

1 v. No. C035248

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

1 v. No. C035221

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial de la señora ELECTINA YANES CRUZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno rústica, situada en el Caserío Las Cuevas, Cantón Güeripe, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de DOS MANZANAS O SEAN CIENTO CUARENTA AREAS, que linda, al Oriente, con MAURO YANES, cerco de alambre de por medio y piña medianero, al Norte, con SEVERIANO YANEZ, cerca de alambre y piña de por medio del colindante, al Poniente, con ERADIO BONILLA, y con BARTOLA CRUZ, y al Sur, con CANDIDO CRUZ y LANDELINA MALDONADO, cerca de piña y alambre de por medio propios. Y lo adquirió por compra que hizo a CATALINA YANES ACOSTA o CATALINA YANES, el día veinte de junio de dos mil uno, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve. Enmendados: medio-seis.-Vale.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030717-1

JUICIO DE AUSENCIA

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias Civiles de Ausencias promovidas por el Doctor LUIS REYES SANTOS, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3o., con relación al inciso 7o., ambos del Art. 141, Pr. C., para que se le nombre Curador Especial al señor CRISTOBAL VANEGAS, a efectos que lo represente en el Juicio Mercantil Ejecutivo, que promueve en este Tribunal, en virtud de que éste se encuentra ausente, en consecuencia se previene que si el señor CRISTOBAL VANEGAS, tiene representante legal alguno o Procurador, que se presente a este Juzgado por lo menos quince días después de la publicación del presente edicto, en caso contrario se le nombrará el Curador Especial Solicitado.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998001547

No. de Presentación: 20090123041

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ARROCERA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., del domicilio de ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "CINCO ESTRELLAS" escritas en letras de molde mayúsculas, de color amarillo, las cuales están escritas en forma semicurva, de la cual la palabra CINCO está escrita sobre la palabra "ESTRELLAS"; arriba de ellas pueden apreciarse las figuras de cinco estrellas, las cuales son de color amarillo y están una sobre la otra, asemejando formar un triángulo; la frase CINCO ESTRELLAS y las figuras de las cinco estrellas se encuentran dentro de una figura irregular que aparenta ser un pentágono, con su lado inferior cóncavo

hacia adentro, asemejándose a la figura de un escudo de fondo verde, dicha figura del escudo se encuentra sobrepuesta sobre una franja gruesa de color verde, inclinada hacia la derecha; y la frase junto a las figuras, al escudo y la franja gruesa de color verde, se encuentran dentro de un cuadrado delineado en su alrededor por una franja de color verde y cuyo fondo es de color amarillo, el cual a su vez se encuentra sobrepuesto sobre doce franjas verticales de color verde y amarillo; toda la figura así descrita incluyendo la frase "CINCO ESTRELLAS" se encuentran dentro de un rectángulo vertical cuya parte superior es de forma irregular, formado por una curva cóncava hacia abajo, asemejando la figura de una ventana, todo de fondo blanco y delineado por una franja de color verde, la cual en su parte inferior es de mayor tamaño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035244-1

No. de Expediente: 1999004747

No. de Presentación: 20090127194

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STUSSY, INC., del domicilio de 17426 DAIMLER STREET, IRVINE, CALIFORNIA 92614, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "STUSSY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030702-1

No. de Expediente: 1984001144

No. de Presentación: 20090118955

CLASE: 03, 09, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO da MATTEL, INC., del domicilio de CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "BARBIE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03, 09, 11, 14, 15, 16, 18, 19,21,24,25, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030722-1

No. de Expediente: 1999003484

No. de Presentación: 20090129193

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE DOW CHEMICAL COMPANY, del domicilio de MIDLAND, MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SARAN" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS Y NEGRAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030838-1

No. de Expediente: 1999003688

No. de Presentación: 20090129192

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Armor All/STP Products Company, del domicilio de 1221 BROADWAY, OAKLAND, CALIFORNIA 94612, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ARMOR ALL, escritas en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030840-1

No. de Expediente: 1999003687

No. de Presentación: 20090129191

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Armor All/STP Products Company, del domicilio de 1221 BROADWAY, OAKLAND, CALIFORNIA 94612, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ARMOR ALL, escritas en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030841-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009096140

No. de Presentación: 20090127871

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Quesi TRIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035233-1

No. de Expediente: 2009094924

No. de Presentación: 20090125754

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad

de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra BUENACHOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS DE MAIZ (NACHOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035234-1

No. de Expediente: 2009096137

No. de Presentación: 20090127868

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de

APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Gustitos PaliRicos y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035235-1

No. de Expediente: 2009096138

No. de Presentación: 20090127869

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Papasitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035236-1

No. de Expediente: 2009096131

No. de Presentación: 20090127862

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Choco Lonas y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035237-1

No. de Expediente: 2009096433

No. de Presentación: 20090128310

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PIKU2

Consistente en: la palabra PIKU2, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035238-1

No. de Expediente: 2009095203

No. de Presentación: 20090126255

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ChocoArrocines

Consistente en: la palabra ChocoArrocines, que servirá para: AMPARAR CEREALES A BASE DE ARROZ INFLADO CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035239-1

No. de Expediente: 2008080967

No. de Presentación: 20080116726

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Nancy's Specialty Foods, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NANCY'S

Consistente en: la palabra NANCY'S, que servirá para: AMPARAR: APERITIVOS CONGELADOS Y CANAPES, TODOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE (APERITIVOS) FRUTAS Y (APERITIVOS) VEGETALES; TARTALETAS DE POSTRES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030710-1

No. de Expediente: 2009091763

No. de Presentación: 20090120229

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de H.J. HEINZ COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

BAGEL BITES

Consistente en: las palabras BAGEL BITES que se traducen al castellano como rosca de pan mordidas, que servirá para: AMPARAR: APERITIVOS CONGELADOS CONSISTENTES EN CARNE, QUESO Y/O VEGETALES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030714-1

No. de Expediente: 2009096143

No. de Presentación: 20090127876

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

MSP

Consistente en: las letras MSP, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030716-1

No. de Expediente: 2009093116

No. de Presentación: 20090122658

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CALDARELLI GIOVANNI, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ANTONY MORATO

Consistente en: las palabras ANTONY MORATO, que servirá para: AMPARAR: TELAS TEXTILES PARA HACER ROPA PARA EL EXTERIOR PARA HOMBRES Y MUJERES, MANTELES DE MESA, CUBRECAMAS Y EDREDONES, CORTINAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030719-1

No. de Expediente: 2009095595

No. de Presentación: 20090126878

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

IMPELLER

Consistente en: la palabra IMPELLER que se traduce al castellano como impulsor, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS DEROPA; LAVAVAJILLAS Y MOTORES PARA LAVADORAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030720-1

No. de Expediente: 2009096410

No. de Presentación: 20090128285

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JOHN-SONDIVERSEY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIVERSEY

Consistente en: la palabra DIVERSEY, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES PARA TODO PROPOSITO, PREPARACIONES DESENGRASADORAS, PULIDO Y ACABADO Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA CON PROPIEDADES DESINFECTANTES PARA EL USO EN SUPERFICIES INANIMADAS; TALES COMO, PREPARACIONES PARA LIMPIAR PISOS, PREPARACIONES PARA PULIR PISOS, PREPARACIONES PARA EL ACABADO DE PISOS; CERAS PARA PISOS Y PREPARACIONES PARA REMOVER Y PULIR; PULIDOR PARA MUEBLES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y PULIR VIDRIOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA ACERO INOXIDABLE; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA SU USO EN LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA Y MANTENIMIENTO PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS; LIMPIADORES DE LAVABOS, INODOROS, DUCHAS Y BAÑERAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR BALDOSAS; JABONES DE MANO Y LOCIONES PARA MANOS; CHAMPÚS, SOLUCIONES Y QUITA MANCHAS PARA LIMPIAR ALFOMBRAS, PREPARACIONES LIMPIADORAS PARA USO EN TELAS, TAPICERIA Y ALFOMBRAS, CON Y SIN PROPIEDADES, DESODORANTES, PRODUCTOS PARA LAVANDERIA PARA USO COMERCIAL, TALES COMO DETERGENTES, LEJIA, SUAVIZANTES DE TELAS, NEUTRALIZANTES PARA LAVANDERIA, REMOVEDORES DE ALMIDON Y MANCHAS; DETERGENTES GERMICIDAS PARA LAVANDERIA COMERCIAL; PRODUCTOS PARA LAVAR, TALES COMO DETERGENTES PARA MAQUINAS LAVAPLATOS Y ADITIVOS PARA ENJUAGUE, DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS, DETERGENTES PARA PRELAVADO DE CUBIERTOS, PREPARACIONES QUITA MANCHAS PARA CUBIERTOS, LIMPIADORES ÁCIDOS PARA SU USO EN MÁQUINAS LAVAPLATOS, DETERGENTES CON ADITIVOS DE ENJUAGUE, LIMPIADORES DE REMOJADO DE TANQUES; PREPARACIONES LIMPIADORES PARA LAVADO DE BOTELLAS; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE HORNOS; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE TUBERIAS Y DRENAJE; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE TANQUES, TUBERIAS, PISOS, PAREDES Y TECHOS; DESENGRASANTES; CERAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030729-1

No. de Expediente: 2009091854

No. de Presentación: 20090120373

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SR San Rafael DELICATESSEN y diseño, que en el idioma castellano se traduce como SR San Rafael DELICADEZAS; sobre el término "Delicatessen" no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRÍAS Y EMBUTIDOS TALES COMO: JAMONES, SALCHICHAS, CHORIZOS, MORTADELAS, BOLOGNAS, PASTEL DE CARNE, SALCHICHON, SALCHICHA PARA ASAR, SALAMI, TOCINO, QUESO DE PUERCO, PASTRAMI, TODO TIPO DE QUESOS, CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, MARISCOS TALES COMO: CAMARONES, LANGOSTINOS, LANGOSTA, OSTIONES, PULPO, CALAMAR, JAIBA, ALMEJAS Y CARACOL, FRUTAS DESHIDRATADAS, SOPAS, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPA, CACAHUATES PROCESADOS, NUECES PREPARADAS, ACEITUNAS EN CONSERVA, CHILES PROCESADOS, VERDURAS, FRIJOLES EN CONSERVA, PASTAS PARA SOPA, YOGURT, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE

DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030731-1

No. de Expediente: 2009096413

No. de Presentación: 20090128288

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **JOHN-SONDIVERSEY, INC.**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

DIVERSEY

Consistente en: la palabra **DIVERSEY**, que servirá para: **AMPARAR: SUSTANCIAS QUIMICAS PARA LA INDUSTRIA O PROCESOS DE MANUFACTURA, INCLUYENDO DETERGENTES PARA LA INDUSTRIA O PROCESOS DE MANUFACTURA, DES-ENGRASADORES PARA LA INDUSTRIA, COMPUESTOS PARA SUAVIZAR EL AGUA, AGENTES QUELANTES, REMOVEDORES DE ACIDO, REMOVEDORES DE COSTRA, COMPOSICIONES DE AYUDA DE ENJUAGUE, AGENTES ANTI-ESPUMA, ENFRIADORES DE SALMUERAS (PARA PROCESOS INDUSTRIALES), ADITIVOS PARA ENFRIADORES DE SALMUERAS, ADITIVOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DEL AGUA, ENFRIADORES PARA TRATAMIENTO DE AGUA, COSTRA E INHIBIDORES DE CORROSION, ACONDICIONADORES DE FANGO DE TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA, ABSORBENTES DE OXIGENO Y DISPERSANTES.** Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030733-1

No. de Expediente: 2009096518

No. de Presentación: 20090128456

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **HEWLETT -PACKARD DEVELOPMENT COMPANY, L.P.**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

GLISTEN

Consistente en: la palabra **GLISTEN** que se traduce al castellano como relucir, que servirá para: **AMPARAR: COMPUTADORAS DE MANO, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, TELÉFONOS MOVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA, PERIFERICOS DE COMPUTADORAS.** Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030735-1

No. de Expediente: 2009095594

No. de Presentación: 20090126877

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IMPELLER

Consistente en: La palabra IMPELLER, su traducción al idioma castellano es impulsor, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS; HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS; CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS, REFRIGERADORES; CONGELADORES, ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; CALEFACTORES, AIRES ACONDICIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030738-1

No. de Expediente: 2009096596

No. de Presentación: 20090128562

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ACABA CON TU HAMBRE

Consistente en: las palabras ACABA CON TU HAMBRE, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZELVIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030741-1

No. de Expediente: 2009096407

No. de Presentación: 20090128282

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Smithkline Beecham (Cork) Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WINDAMET

Consistente en: la palabra WINDAMET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030742-1

No. de Expediente: 2009096597

No. de Presentación: 20090128563

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ACABA CON TU HAMBRE

Consistente en: las palabras ACABA CON TU HAMBRE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030744-1

No. de Expediente: 2009096449

No. de Presentación: 20090128328

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Smithkline Beecham p.l.c., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PANAHEAT

Consistente en: la palabra PANAHEAT donde la palabra HEAT se traduce al castellano como "calor", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030745-1

No. de Expediente: 2009096451

No. de Presentación: 20090128331

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Smithkline

Beecham p.l.c., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PANAHEAT

Consistente en: la palabra PANAHEAT donde la palabra HEAT se traduce al castellano como "calor", que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030746-1

No. de Expediente: 2009096448

No. de Presentación: 20090128326

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KAO KABUSHIKI KAISHA también comerciando como KAO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CUREL TARGETED THERAPY

Consistente en: las palabras CUREL TARGETED THERAPY traducidas al castellano como "curel terapia dirigida", que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, JABONES, PERFUMERIA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, LIMPIADORAS; HIDRATANTES, HIDRATANTE DE MANO, HIDRATANTE PARA PIES, LOCIONES Y SUS INGREDIENTES, LOCIONES PARA MANOS, LOCIONES PARA PIES, CREMAS, CREMASDEMANO,CREMASPARAPIES;ANTITRANSPIRANTES

Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL CUERPO, CARA Y PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030747-1

No. de Expediente: 2009096411

No. de Presentación: 20090128286

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Nancy's Specialty Foods, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NANCY'S

Consistente en: la palabra NANCY'S, que servirá para: AMPARAR: APERITIVOS CONGELADOS Y CANAPES, TODOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE (APERITIVOS) CARNES, (APERITIVOS) AVES, (APERITIVOS) PESCADO Y (APERITIVOS) QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030748-1

No. de Expediente: 2009096408

No. de Presentación: 20090128283

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JOHN-SONDIVERSEY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DIVERSEY

Consistente en: la palabra DIVERSEY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA TODOS LOS FINES DE DESINFECTANTES, GERMICIDAS Y DESODORANTES PARA USO EN SUPERFICIES INANIMADAS; DETERGENTES GERMICIDAS PARA LAVANDERÍA COMERCIAL; DESINFECTANTES Y GERMICIDAS PARA TODOS LOS FINES; REFRESCANTES DEL AIRE Y DESODORIZANTES DE HABITACIONES; DESODORANTES PARA ALFOMBRAS, TELAS Y TAPICERÍA; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, RODENTICIDAS, DESINFECTANTES DE CHUPONES, ALGUICIDAS, ESTERILIZADOR DE MATERIALES, ENFRIADORES PARA TRATAMIENTO DE AGUA BIOCIDAS.

Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030749-1

No. de Expediente: 2008078465

No. de Presentación: 20080112608

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GREAT VALUE

Consistente en: las palabras GREAT VALUE que se traduce al castellano como Gran Valor, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PRERARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030750-1

No. de Expediente: 2009096399

No. de Presentación: 20090128274

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

EZOLE-BUSSIE

Consistente en: las palabras EZOLE-BUSSIE. que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO,

COMIDA PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA VENDAJES; MATERIALES PARA DETENER LA DENTADURA, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030751-1

No. de Expediente: 2009095187

No. de Presentación: 20090126214

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

QUAKER

Consistente en: en la palabra QUAKER, que servirá para: AMPARA CEREALES PARA EL DESAYUNO; CEREAL LISTO PARA COMER; BISCOCHOS Y GALLETAS; BARRAS DE REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; PASTEL DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTEL DE ARROZ; BARRAS HECHAS A BASE DE GRANOS; BARRAS DE CEREAL Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030752-1

No. de Expediente: 2008077742

No. de Presentación: 20080111396

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDA DE ROPA IMPORTADA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

BULLOCK'S

Consistente en: la palabra BULLOCK'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE MUJERES, CABALLEROS Y NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030835-1

No. de Expediente: 2008074936

No. de Presentación: 20080106871

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TECNICA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: TECUN, S.A., y/o TECUNSA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ESM

Consistente en: la palabra ESM, que servirá para: AMPARAR MAQUINARIAS DE MOTOR, MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES, ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN, INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030836-1

No. de Expediente: 2009096734

No. de Presentación: 20090128794

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de APLICACIONES METALICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

VITRA

Consistente en: la palabra VITRA, que servirá para: AMPARAR: VENTANAS METÁLICAS, MARCOS METÁLICOS, MARCOS HECHOS DE ALUZINC. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030866-1

No. de Expediente: 2009095285

No. de Presentación: 20090126375

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Food Tech Company Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión De Mi Tierra y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALSAS DE TOMATE, KETCHUP Y MAYONESA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador. veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNEZ LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030867-1

No. de Expediente: 2009095314

No. de Presentación: 20090126423

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de Food Tech Company Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras De Mi Tierra y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOLES, SOPAS Y CONSOMÉS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030869-1

No. de Expediente: 2009092639

No. de Presentación: 20090121813

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de AVEOS FLEET PERFORMANCE INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra: aeroman y diseño, que servirá para: AMPARAR: AVIONES DE MOTOR Y LAS PIEZAS DEL MOTOR; AVIONES DE PESO O DE CARGA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030870-1

No. de Expediente: 2009092578

No. de Presentación: 20090121743

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCCIONES INFOVISIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

MEDICASP

Consistente en: la palabra MEDICASP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil nueve.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030871-1

No. de Expediente: 2009095515

No. de Presentación: 20090126765

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INLAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INLAZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra Tropimás y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030872-1

No. de Expediente: 2009094458

No. de Presentación: 20090124917

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de U.S. BORAX INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la frase 20 MULE TEAM BORAX, que se traduce al castellano como 20 EQUIPO DE MULA BORAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030873-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009095954

No. de Presentación: 20090127580

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEMYS GIOVANNI MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MACROCLEAN

Consistente en: la palabra MACROCLEAN, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035232-1

No. de Expediente: 2008073608

No. de Presentación: 20080104511

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA H'OLA BETO'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LA HOLA BETO'S

Consistente en: las palabras LA HOLA BETO'S, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADAS, ESPECIALMENTE MARISCOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL HIPÓDROMO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030839-1

No. de Expediente: 2007071124

No. de Presentación: 20070100212

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de MOTOS EXCLUSIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOTOS EXCLUSIVAS, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

H.D. EL SALVADOR

Consistente en: la expresión H.D. EL SALVADOR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA

VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LO MISMO, UBICADO EN TERCERA CALLE PONIENTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO CUARENTA, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030842-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009096517

No. de Presentación: 20090128455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

MAXIMA EFECTIVIDAD, MAXIMA TRANQUILIDAD

Consistente en: la expresión MAXIMA EFECTIVIDAD, MAXIMA TRANQUILIDAD, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE TALES COMO: PREPARACIONES PARA MATAR HIERBA Y DESTRUIR BICHOS; INSECTICIDAS; PREVENTIVOS DE POLILLA; REPELENTES DE INSECTOS; FUNGICIDAS, RODENTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030737-1

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que antes fue BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL S.A., en contra de los demandados señores BLANCA LIDIA GONZÁLEZ PORTILLO y MARCOS FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, éstos representados por su Curadora Especial Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado a los demandados, que se describe así: Un inmueble de naturaleza urbana identificado como LOTE NÚMERO DIEZ DEL POLÍGONO CUARENTA Y NUEVE: que forma parte del proyecto habitacional denominado Urbanización SANTA TERESA DE LAS FLORES, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: quince punto cero cero metros, AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, AL SUR: quince punto cero cero metros, AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los señores demandados BLANCA LIDIA GONZÁLEZ PORTILLO y MARCOS FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, bajo la matrícula SEIS CERO CERO CERO OCHO CERO NUEVE CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento seis, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y quince minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030677-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas del día diez de septiembre de dos mil nueve, dictada en el JUICIO CIVIL SUMARIO DE PARTICIÓN JUDICIAL, promovido por el LICENCIADO DEXIMO MALDONADO MELARA, Apoderado del señor FIDEL SIMÓN VILLAFRANCO DORADEA, contra la señora REINA DE LOS ÁNGELES ALAS BARRERA, o REINA DE LOS ÁNGELES ALAS, quien es representada por la Licenciada NANCY LISSETTE AVILÉS LÓPEZ, como Agente Auxiliar del Procurador General de la República, se ejecutará la licitación por medio de venta en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble siguiente: "Un APARTAMIENTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATRO, DEL EDIFICIO TREINTA, DEL CONDOMINIO SANTA MARTA II, SITUADO EN JURISDICCIÓN DEL BARRIO SAN JACINTO, DE ESTA CIUDAD, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL CUAL SE LOCALIZA ASÍ: APARTAMIENTO NÚMERO CUATRO. El vértice Sur Poniente del ala Oriente, del Edificio treinta coincide con el vértice Sur-Poniente del Apartamiento número cuatro, cuya altura de piso, determinado sobre el nivel del mar es de seiscientos veintiocho punto ochenta y cinco metros, y mide y linda: AL PONIENTE, línea recta de cinco punto setecientos setenta y cinco metros, rumbo Norte dieciocho grados veinticuatro punto cinco minutos Oeste, lindando con el Apartamiento número ocho del ala Poniente del mismo edificio treinta, espacio aéreo sobre zona verde y vestíbulo que comunica al ala Oriente con el ala Poniente de dicho edificio por la planta alta de tres metros de ancho de por medio y llegamos al vértice Nor-Poniente del apartamento; AL NORTE, tres tramos rectos, el primero, de seis metros rumbo Norte setenta y un grados treinta y cinco punto cinco minutos Este; el segundo, de uno punto cuatrocientos setenta y cinco metros, rumbo Sur dieciocho grados veinticuatro punto cinco minutos Este, y el tercero, de uno punto cuatrocientos setenta y cinco metros, rumbo Norte setenta y un grados treinta y cinco punto cinco minutos Este; lindando con Apartamiento número dos de este mismo edificio; pared medianera y espacio aéreo

sobre patio de los apartamentos número uno y tres del edificio treinta, de dos punto noventa y cinco metros de ancho de por medio, llegando así; al vértice Nor-Poniente, del apartamento; AL ORIENTE, línea recta de tres punto ochenta metros, rumbo Sur dieciocho grados veinticuatro punto cinco minutos Este, lindando con Apartamiento número ocho del ala Poniente del Edificio Treinta y dos, pared medianera de por medio, llegando al vértice Sur-Oriente, del apartamento; AL SUR, tres tramos rectos; el primero, de uno punto cuatrocientos setenta y cinco metros, rumbo Sur setenta y un grados treinta y cinco punto cinco minutos Oeste; el segundo, de cero punto cincuenta metros, rumbo Sur dieciocho grados veinticuatro punto cinco minutos Este; y el Tercero, de seis metros, rumbo Sur setenta y un grados treinta y cinco punto cinco minutos oeste, lindando con el futuro derecho de vía de sesenta y tres punto treinta metros de ancho de la autopista metropolitana Este-Oeste, en terreno propiedad de "A.B. CODE, S.A. DE C.V.", espacio aéreo sobre zona verde de ancho variable de por medio y llegamos al vértice Sur-Poniente del apartamento origen de la presente descripción; por la parte baja, con el apartamento número tres del edificio, loza nervada de cero punto veinticinco metros de espesor de por medio; y por la parte superior, con el espacio aéreo sobre el edificio, cubierto de lámina de asbesto cemento de por medio. El apartamento así descrito tiene un área construida de TREINTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y un área adicional para tendadero de dos punto cero seis metros cuadrados, equivalentes a dos punto noventa y cinco varas cuadradas. La altura libre promedio es de dos punto setenta metros en los espacios habituales y de dos punto treinta metros en el área de servicio sanitario y utilería; y su capacidad es de ciento uno por setenta metros cúbicos. El apartamento así descrito está inscrito a favor de la señora JUANA BERTA POCASANGRE CASTELLANOS o JUANA ALBERTA POCASANGRE, y REINA DE LOS ÁNGELES ALAS BARRERA, o REINA DE LOS ÁNGELES ALAS, bajo los números SESENTA Y OCHO DEL LIBRO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA, Y OCHO DEL LIBRO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, respectivamente ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030791-1

Licenciada MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO contra los señores SONIA MARIA MONTERROZA DE ZALDAÑA, JOSE ISAIAS ZALDAÑA LOPEZ y MILTON FABRICIO LOPEZ ZALDAÑA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado a inmediaciones de la ciudad de Santa Tecla, antes Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, proyecto denominado URBANIZACION ALTOS DE SAN JOSE, identificado como LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO F-DOS, que se describe así: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de Doce Avenida Norte y Calle San José, con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Este, se mide sobre este último eje una distancia de sesenta y cuatro punto ochenta metros se llega al punto de referencia a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de ocho punto cincuenta metros se localiza el vértice Nor-Poniente del Lote que se describe, el cual mide y linda así: AL NORTE, línea recta de seis punto cero cero metros, con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Este, lindando con lotes números treinta y tres y treinta y cuatro del polígono H-UNO de la misma urbanización, calle San José de diecisiete punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; AL ORIENTE, línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo Sur cero dos grados veinte punto siete minutos Oeste, lindando con lote número seis del polígono F-DOS de la misma urbanización; AL SUR, línea recta de seis punto cero cero metros con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste, lindando con lote número Treinta y cuatro del polígono F-DOS de la misma urbanización; y AL PONIENTE, línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este, lindando con lote número Cuatro del polígono F-DOS de la misma urbanización, llegando así al vértice donde se inició la presente descripción. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, en el cual hay construida una casa de sistema mixto de un área de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de los señores SONIA MARIA MONTERROZA DE ZALDAÑA y JOSE ISAIAS ZALDAÑA LOPEZ, bajo el número VEINTIDOS del Libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Persona y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de junio de dos mil nueve.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030824-1

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada ISABEL CRESPIÑ GARCIA, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad DESARROLLO Y PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D Y P, S.A. DE C.V., sustituida posteriormente por la Licenciada RUBIA MABEL AMAYA CHICAS, en la misma calidad que la primera, contra el señor JULIAN ELIAS MARTINEZ ALDANA, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, en fecha que oportunamente se determinará: Un solar de naturaleza rústica y construcciones que contiene, situado en el lugar denominado Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, y de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, y marcado en el plano de la Lotificación denominada "QUINTAS SAN EMILIO" con el número once del Polígono B y que se describe de la siguiente manera: DESCRIPCION TECNICA DE LOTE NUMERO ONCE DEL POLIGONO "B" LOTIFICACION "QUINTAS SAN EMILIO", partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Kriete y la calle principal de la referida lotificación con rumbo norte ochenta y ocho grados cuarenta minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste sobre el eje de la calle principal se mide una distancia de ciento diecisiete punto cuarenta y cuatro metros, en ese punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de seis punto cero cero metros, llegando así al esquinero Nor-Este del lote que a continuación se describe: AL SUR: línea curva de diez punto cincuenta metros, linda con terreno marcado con el lote número doce del polígono "A", calle principal de por medio de doce punto cero cero metros de derecho de vía, propiedad de Desarrollo y Progreso, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: una línea recta de cincuenta y tres punto cincuenta metros y rumbo norte un grado diecinueve minutos dieciséis segundos Este, linda por este lado con el lote del mismo polígono número doce "B", propiedad de Desarrollo y Progreso, S.A. de C.V.; AL NORTE: dos tramos rectos, el primero de tres punto cero cero metros y rumbo Sur sesenta y seis grados cero cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este; el segundo de siete punto veintiséis metros y rumbo Sur ochenta y cuatro, cuarenta y tres minutos, treinta y cinco segundos Este, linda por este lado con terrenos de la Colonia Zamora; AL ORIENTE: una línea recta de cincuenta y tres punto cincuenta metros y rumbo Sur un grado diecinueve minutos dieciséis segundos Oeste, linda por este lado con el lote número diez del mismo polígono "B" que es o ha sido propiedad de Desarrollo y Progreso, S.A. de C.V.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil nueve.- Lic. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030853-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

REPOSICION DE CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

A estas oficinas se ha presentado el propietario de los Certificados de Acciones Números: 790 que ampara 100 Acciones; No. 791 que ampara

100 Acciones y No. 1045 que ampara 181 Acciones del Capital Social de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., solicitando la reposición de dichos Certificados por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Soyapango, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Por EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

JOSE ROBERTO RIVERA ERAZO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035242-1

AVISO

CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, SOCIEDAD COOP. DE R. L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus Oficina ubicadas en Calle Obispo Marroquín y 10ª Avenida Sur, N° 5-10, Barrio El Ángel, Sonsonate, en Oficina Central; se ha presentado la propietaria de CERTIFICADO A PLAZO FIJO N° 1498, SERIE CCS, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por \$6,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sonsonate, 25 de noviembre de 2009.

JUAN RAMON RECINOS SANCHEZ,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CAJA DE CREDITO DE SONSONATE.

3 v. alt. No. F030813-1

AVISO

REPOSICION DE CERTIFICADO EXTRAVIADO

A estas oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Acciones No. 173 que ampara 2 Acciones del Capital Social de DURAMAS, S.A. DE C.V., solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Por DURAMAS, S.A. DE C.V.

JOSE ROBERTO RIVERA ERAZO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030847-1

DISMINUCION DE CAPITAL

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SERVICIOS LAS MORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día dos de octubre de dos mil nueve, se tomó, entre otros, el acuerdo de disminuir el Capital Social Actual y Mínimo en la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por amortización de ochocientos veinticinco acciones, todas de un valor nominal de CIEN COLONES equivalente a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA y un valor contable de VEINTE DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA; por lo cual, el Capital Social Mínimo quedará fijado en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual, una vez finalizadas las diligencias de Disminución de Capital y una vez se realicen los trámites legales correspondientes estará representado y dividido por veinte acciones, iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, todas totalmente suscritas y pagadas.

En consecuencia de lo anterior, el Capital Social de la sociedad será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en veinte acciones iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DOLARES CADA UNA, totalmente suscritas y pagadas.

Licenciada LEYLA MILAGRO MURCIA DE GUZMAN,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
SERVICIOS LAS MORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F030859-1

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SERVICIOS OPICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE", celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil nueve, se tomó, entre otros, el acuerdo de disminuir el Capital Social Actual y Mínimo en la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por amortización de ochocientas veinticinco acciones, todas de un valor nominal de CIEN COLONES equivalente a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA y un valor contable de DIECINUEVE DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA; por lo cual, el Capital Social Mínimo quedará fijado en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual, una vez finalizadas las diligencias de Disminución de Capital y una vez se realicen los trámites legales correspondientes estará representado y dividido por veinte acciones, iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, todas totalmente suscritas y pagadas.

En consecuencia de lo anterior, el Capital Social de la sociedad será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en veinte acciones iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DOLARES CADA UNA, totalmente suscritas y pagadas.

Licenciada LEYLA MILAGRO MURCIA DE GUZMAN,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
SERVICIOS OPICO, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F030861-1

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SERVICIOS ZAPOTITAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil nueve, se tomó, entre otros, el acuerdo de disminuir el Capital Social Actual y Mínimo en la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por amortización de ochocientas veinticinco acciones, todas de un valor nominal de ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR cada una y un valor contable de VEINTICUATRO DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR; por lo cual, el Capital Social Mínimo quedará fijado en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual, una vez finalizadas las diligencias de Disminución de Capital y una vez se realicen los trámites legales correspondientes estará representado y dividido por veinte acciones, iguales, comunes

y nominativas de un valor nominal de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, todas totalmente suscritas y pagadas.

En consecuencia de lo anterior, el Capital Social de la sociedad será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en veinte acciones iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DOLARES CADA UNA, totalmente suscritas y pagadas.

Licenciada LEYLA MILAGRO MURCIA DE GUZMAN,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
SERVICIOS ZAPOTITAN, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F030862-1

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SERVICIOS COLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil nueve, se tomó, entre otros, el acuerdo de disminuir el Capital Social Actual y Mínimo en la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por amortización de ochocientas veinticinco acciones, todas de un valor nominal de CIEN COLONES equivalente a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA y un valor contable de DIECINUEVE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA; por lo cual, el Capital Social Mínimo quedará fijado en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual, una vez finalizadas las diligencias de Disminución de Capital y una vez se realicen los trámites legales correspondientes estará representado y dividido por veinte acciones iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, todas totalmente suscritas y pagadas.

En consecuencia de lo anterior, el Capital Social de la sociedad será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en veinte acciones iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DOLARES CADA UNA, totalmente suscritas y pagadas.

Licenciada LEYLA MILAGRO MURCIA DE GUZMAN,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
SERVICIOS COLON, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F030863-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2008003104

No. de Presentación: 20080007288

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMYRIS BIOTECHNOLOGIES, INC, del domicilio de 5980 HORTON STREET, SUITE 450, EMERYVILLE, ESTADO DE CALIFORNIA 94608 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada PRODUCCION DE ISOPRENOIDES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional.

Se refiere a: MÉTODOS PARA UNA PRODUCCIÓN ROBUSTA DE ISOPRENOIDES VÍA UNA O MÁS RUTAS BIOSINTÉTICAS. LA INVENCION TAMBIÉN PROPORCIONA ÁCIDOS NUCLEICOS, ENZIMAS, VECTORES DE EXPRESIÓN Y CÉLULAS HUÉSPED MODIFICADAS GENÉTICAMENTE PARA LLEVAR A CABO LOS MÉTODOS PRESENTES. LA INVENCION TAMBIÉN PROPORCIONA MÉTODOS DE FERMENTACIÓN PARA LA ALTA PRODUCTIVIDAD DE ISOPRENOIDES A PARTIR DE CÉLULAS HUÉSPED MODIFICADAS GENÉTICAMENTE.

La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día treinta y uno de del año.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F030704

No. de Expediente: 2008003053

No. de Presentación: 20080007057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de LES LABORATOIRES SERVIER, del domicilio de 12, PLACE DE LA DEFENSE, F-92413, COURBEVOIE CEDEX FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada UTILIZACION DE UN COMPUESTO ANTI-ATEROTROMBOTICO PARA LA OBTENCION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS VASCULARES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61P 9/10, A61K 31/196, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 20060603082, de fecha siete de abril del año dos mil seis.

Se refiere a: UTILIZACION DE UN COMPUESTO ANTI-ATEROTROMBOTICO PARA LA OBTENCION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS VASCULARES.

La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta y cinco minutos del día dos de octubre del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F030705

No. de Expediente: 2008003052

No. de Presentación: 20080007056

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174 AVENUE DE FRANCE FR - 75013 PARIS FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada DIMEROS DE DERIVADOS DE ARTEMISININA, SU PREPARACION Y SU APLICACION EN TERAPEUTICA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/357, A61P 35/00, C07D 493/22.

Se refiere a: DIMEROS DE DERIVADOS DE ARTEMISININA, SU PREPARACION Y SU APLICACION EN TERAPEUTICA.

La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día seis de abril del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F030706

No. de Expediente: 2008002933

No. de Presentación: 20080006614

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMASSET, INC., del domicilio de 303-2 COLLEGE ROAD EAST, PRINCETON NEW JERSEY 08540 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, del domicilio de GRENZACHERSTRASSE 124, CH-4070 BASILEA SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada NUCLEOSIDOS ANTIVIRALES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/7068, A61P 31/14, C07H 19/06.

Se refiere a: LOS COMPUESTOS CON LA FÓRMULA I EN LOS QUE R1 ES COMO SE DEFINE EN LA PRESENTE SON INHIBIDORES DE LA POLIMERASA NS5B DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F030725

No. de Expediente: 2008002929

No. de Presentación: 20080006604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aventis Pharmaceuticals Inc., del domicilio de 300 SOMERSET CORPORATE BOULEVARD, BRIDGEWATER NEW JERSEY 08807-2854 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada USO DE UN ANTAGONISTA DE CB1 PARA TRATAR EFECTOS SECUNDARIOS Y SINTOMAS NEGATIVOS DE LA ESQUIZOFRENIA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/445, A61K 31/519, A61P 25/18, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560748434, de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco.

Se refiere a: USO DE UN ANTAGONISTA DE CB1 PARA TRATAR EN UN PACIENTE QUE PADECE ESQUIZOFRENIA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día siete de diciembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F030728

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2009093451

No. de Presentación: 20090123196

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra FERRUM y diseño, traducida al idioma castellano significa: HIERRO; sobre dicho término no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRERIA METALICA, TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030691-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009094720

No. de Presentación: 20090125428

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LEXINCORP, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LEXinforma y diseño, que se traduce al castellano como ley informa, que servirá para: AMPARAR: INFORMACION PUBLICITARIA; INFORMACION PUBLICITARIA JURIDICA; INFORMACION PUBLICITARIA SOBRE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACION POR MEDIOS DIGITALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035245-1

No. de Expediente: 2009094722

No. de Presentación: 20090125430

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LEXINCORP, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LexInside y diseño, que se traduce al castellano como ley adentro, no se le concede exclusividad de la palabra Lex individualmente considerada por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035246-1

No. de Expediente: 2009094721

No. de Presentación: 20090125429

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LEXINCORP, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LexInside y diseño, que se traduce al castellano como ley adentro, no se le concede exclusividad de la palabra Lex individualmente considerada por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: INFORMACIÓN PUBLICITARIA; INFORMACIÓN PUBLICITARIA JURÍDICA; INFORMACIÓN PUBLICITARIA SOBRE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN POR MEDIOS DIGITALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035247-1

No. de Expediente: 2009096066

No. de Presentación: 20090127761

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO

AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BANCO AGRICOLA Tarjeta Total y diseño, que servirá para: AMPARAR SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035249-1

No. de Expediente: 2009095822

No. de Presentación: 20090127335

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PlanEdufuturo Asegura la educación de tus hijos y diseño, sobre la frase "Asegura la educación de tus hijos" individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035250-1

No. de Expediente: 2009095824

No. de Presentación: 20090127337

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PlanVidahorro Asegura tu inversión y diseño. Sobre la frase "Asegura tu inversión" individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035251-1

No. de Expediente: 2009095823

No. de Presentación: 20090127336

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PlanVida Asegura la tranquilidad de los tuyos y diseño. Sobre la frase "Asegura la tranquilidad de los tuyos" individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035252-1

No. de Expediente: 2009095857

No. de Presentación: 20090127391

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PlanVidahorro Tu seguro con devolución y diseño, sobre la frase "Tu seguro con devolución" individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035253-1

No. de Expediente: 2009096146

No. de Presentación: 20090127879

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de NATIONAL ACADEMY OF RECORDING ARTS & SCIENCES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GRAMMY

Consistente en: la palabra GRAMMY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION, PROVISION DE ENTRENAMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; CEREMONIAS DE PREMIACION EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, TALES COMO, ACTUACIONES EN VIVO DE ARTISTAS MUSICALES Y GRUPOS MUSICALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE MÚSICA DE PREMIACION TELEVISADA; UN PROGRAMA DE PREMIOS ANUALES PARA LA PRESENTACION DE LOS PREMIOS EN RECONOCIMIENTO DE LOGROS DISTINGUIDOS EN EL AMBITO DE LA MÚSICA; SERVICIOS EDUCATIVOS, TALES COMO, PROPORCIONAR INCENTIVOS A LAS PERSONAS PARA DEMOSTRAR EXCELENCIA EN LOS AMBITOS DE LA MÚSICA Y LAS ARTES Y CIENCIAS DE VIDEO MEDIANTE LA EMISION DE LOS PREMIOS; PROVISION DE UN SITIO WEB PRESENTANDO MÚSICA PREGRABADA, ACTUACIONES MUSICALES, CLIPS DE AUDIO, VIDEO CLIPS, FOTOGRAFIAS, NOTICIAS, COMENTARIOS Y OTROS ARTICULOS DE MULTIMEDIA EN RELACION CON EL AMBITO DE LA MÚSICA; PROPORCIONANDO INSTALACIONES DE MUSEO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030709-1

No. de Expediente: 2009096256
No. de Presentación: 20090128069
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HSBC Holdings plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HSBC ADVANCE

Consistente en: la expresión HSBC ADVANCE, en donde la palabra advance se traduce al castellano como: avance, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS BANCARIOS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS DE BIENES RAÍCES, SERVICIOS DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030713-1

No. de Expediente: 2009091591
No. de Presentación: 20090119802
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO

S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Internet Claro3G

Consistente en: las palabras Internet Claro3G, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030715-1

No. de Expediente: 2009096400
No. de Presentación: 20090128275
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JOHNSON DIVERSEY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIVERSEY

Consistente en: la palabra DIVERSEY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y CONSULTORIA, TALE COMO, PROVISION DE ENTRENAMIENTO, SEMINARIOS Y TALLERES DE TRABAJO, Y PUBLICACIONES DE MATERIAL INFORMATIVO REFERENTE A HIGIENE, LIMPIEZA, CUIDADO DE PISOS Y LAVANDERIA Y REFERENTE A LA SEGURIDAD ADECUADA DE ALIMENTOS, PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS CON RESPECTO A LA LIMPIEZA DE COCINAS Y EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTOS, CUIDADO ADECUADO DE PISOS Y ALFOMBRAS, PROCEDIMIENTOS ADECUADOS DE HIGIENE PARA EMPLEADOS DE SERVICIOS DE COMIDA, Y ADECUADA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE PLANTAS Y ÁREAS DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030732-1

No. de Expediente: 2009096396

No. de Presentación: 20090128271

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase AHORRO CONTINUO DE G&T CONTINENTAL y diseño, sobre la frase AHORRO CONTINUO no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030754-1

No. de Expediente: 2008074118

No. de Presentación: 20080105505

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN que se abrevia: CASALCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EXPO MUEBLES

Consistente en: las palabras EXPO MUEBLES, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES, TALES COMO FERIAS PARA LA CONSTRUCCION.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030837-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009095955

No. de Presentación: 20090127581

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEMYS GIOVANNI MARTINEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AROMATIK, sobre las palabras DESINFECTANTE, Aroma y Brillo de Larga Duración no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES DE VARIOS AROMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035231-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ANA MARLENE RODEZNO JACOBO, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina notarial en Colonia El Salvador, Pasaje La Virtud, número tres, Mejicanos, al público en general.

HACESABER: Que por resolución de las diecisiete horas con veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora ROSA GUADALUPE VASQUEZ PEREZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores JULIO ADALBERTO LARIOS TEJADA, EUGENIO LARIOS TEJADA, RICARDO ISRAEL VASQUEZ LARIOS, y de la señora ODILIA LARIOS DE MARTÍNEZ, hijos de la causante, y por consiguiente Heredera Universal Única de la Sucesión Intestada, que a su muerte dejara la señora JUANA LARIOS SANTOS, quien falleció a las cinco horas cero minutos del día cinco de diciembre de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Zacamil, de esta ciudad, a la edad de ochenta y dos años, salvadoreña, soltera, quien fuera originaria de Tonacatepeque, San Salvador, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, San Salvador, hija del señor Lucas Larios y de la señora Silveria Santos, ambos ya fallecidos también.

Habiéndosele conferido a la señora ROSA GUADALUPE VASQUEZ PEREZ, la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades que la ley establece; POR TANTO, por este medio se cita a quienes crean tener derecho en la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Ciudad de Mejicanos, a los treinta días de octubre de dos mil nueve.

LICDA. ANA MARLENE RODEZNO JACOBO,
NOTARIO.

3 v. c. No. F030556-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día 01/01/1996, dejó el causante señor ROGELIO ALBERTO MURCIA, conocido por FABIAN ROGELIO ALBERTO, de parte de: 1) los menores CESAR ENRIQUE CASTILLO ALBERTO y ANDRES EDUARDO CASTILLO ALBERTO, como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Irma Eduvigis Alberto Rosales, hoy Irma Eduvigis Alberto de Campos, Ana Cristina Alberto Rosales, hoy Ana Cristina Alberto de Ulin y Cecilia Ivonne Alberto Rosales, en su calidad de hijas del causante y en derecho de representación de la señora Blanca Julia Rosales, conocida por Blanca Julia Rosales de Alberto, María Julia Rosales y por Blanca Julia Rosales de Murcia, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y 2) la señora JULIA DEL CARMEN ALBERTO DE CERROS, conocida por JULIA DEL CARMEN MURCIA DE CERROS y por JULIA DEL CARMEN ALBERTO ROSALES, en su calidad de hija del causante y en derecho de representación de la señora Blanca Julia Rosales, conocida por Blanca Julia Rosales de Alberto, María Julia Rosales y por Blanca Julia Rosales de Murcia, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiéndola ejercer los menores de Apellido Castillo Alberto, por medio de sus Representantes Legales señores Cecilia Ivonne Alberto Rosales y Julio César Castillo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día trece de octubre del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F030669-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ASTRID GUADALUPE PEREZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Jardines de Guadalupe, Calle del Caribe número cuarenta y dos, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las dieciséis horas del día once de noviembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentada que a su defunción, ocurrida en Colonia Miranda, Calle La Granjita número quinientos cincuenta y cuatro municipio de San Salvador, su último domicilio, a las veinte horas y cincuenta minutos del día tres de junio de dos mil nueve, dejó el señor RAUL MARTINEZ VILLATORO, de parte de la señora DELMY DEL CARMEN RAMIREZ DE MARTINEZ, quien ha comparecido en estas diligencias en su concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ASTRID GUADALUPE PEREZ GARCIA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día doce de noviembre del dos mil nueve.

Licda. ASTRID GUADALUPE PEREZ GARCIA,
NOTARIO.

3 v. c. No. F030438-3